



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 9 de mayo de 2025

OFICIO N° 146 -2025-PR

Señor
EDUARDO SALHUANA CAVIDES
Presidente del Congreso de la República
Presente. -

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, con la finalidad de comunicarle que, al amparo de las facultades concedidas por el artículo 118° numeral 19) de la Constitución Política, se ha promulgado el Decreto de Urgencia N° 005 -2025, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la implementación del Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar (SNEJ) en la provincia de Condorcanqui del Distrito Judicial de Amazonas.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para renovarle los sentimientos de nuestra consideración.

Atentamente,

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

GUSTAVO LINO ADRIANZEN OLAYA
Presidente del Consejo de Ministros



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MAGALY VIRGINIA VILLAFUERTE FALCON
SECRETARIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Decreto de Urgencia Nº 005 -2025

DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS EN MATERIA ECONÓMICA Y FINANCIERA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL ESPECIALIZADO DE JUSTICIA PARA LA PROTECCIÓN Y SANCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR (SNEJ) EN LA PROVINCIA DE CONDORCANQUI DEL DISTRITO JUDICIAL DE AMAZONAS

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 19 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, constituye una atribución del Presidente de la República, dictar medidas extraordinarias, mediante decretos de urgencia con fuerza de ley, en materia económica y financiera, cuando así lo requiere el interés nacional y con cargo de dar cuenta al Congreso de la República;

Que, el numeral 1 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, establece que toda persona tiene derecho, entre otros, a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar; de igual forma, en su artículo 44, menciona que son deberes primordiales del Estado, defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación;

Que, el literal h), del numeral 24 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú dispone entre otros que nadie debe ser víctima de violencia moral, psíquica o física, ni sometido a tortura o a tratos inhumanos o humillantes. Asimismo, el artículo 4 de la Constitución Política del Perú establece que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono;

Que, el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, establece que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables diseña, establece, promueve, ejecuta y supervisa políticas públicas a favor de las mujeres y de las poblaciones vulnerables consideradas como grupos de personas que sufren discriminación o situaciones de desprotección: niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad, desplazados y migrantes internos, con el objeto de garantizar sus derechos, con visión intersectorial;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1368, se crea el Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, a fin de contar con un sistema integrado y



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MAGALY VILLAFUERTE FALCON
CONSEJO DE MINISTROS

especializado de justicia en dicha materia y en delitos sexuales en agravio de niños, niñas y adolescentes;

Que, la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, el cual tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 005-2024-MIMP, se actualiza el Cronograma de Implementación previsto en el Decreto Supremo N° 003-2019-MIMP Decreto Supremo que aprueba el Cronograma de Implementación del Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar (SNEJ), a fin de contar con un sistema nacional especializado de justicia que atienda las medidas de protección y las medidas cautelares que se dicten en el marco de la Ley N° 30364;

Que, debido a los altos índices de violencia sexual contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes registrados recientemente en la provincia de Condorcanqui del Distrito Judicial de Amazonas, que ponen en riesgo la vida, la salud e integridad de dicha población, se evidencia la necesidad de dictar medidas urgentes que permitan al Estado, de manera inmediata, implementar el Sistema Nacional Especializado de Justicia para la protección y sanción de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar (SNEJ), en el Distrito Judicial de Amazonas, en la provincia de Condorcanqui;

De conformidad con lo establecido en el numeral 19) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,

Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República;





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MAGALY VILLAFUERTE FALCON
SECRETARÍA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Decreto de Urgencia

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera para la implementación del Sistema Nacional Especializado de Justicia para la protección y sanción de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar (SNEJ) en la provincia de Condorcanqui del Distrito Judicial de Amazonas.

Artículo 2. Medidas Económicas y Financieras para la implementación del Sistema Nacional Especializado de Justicia para la protección y sanción de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar (SNEJ) en la provincia de Condorcanqui del Distrito Judicial de Amazonas

2.1. Se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 20 184 688,00 (VEINTE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, para financiar la implementación del Sistema Nacional Especializado de Justicia para la protección y sanción de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar (SNEJ) en la provincia de Condorcanqui del Distrito Judicial de Amazonas, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:

En Soles

SECCION PRIMERA		:	Gobierno Central
PLIEGO	009	:	M. de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001	:	Administración General
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	9002	:	Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos
ACTIVIDAD	5000415	:	Administración del proceso presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE			
2.0 Reserva de Contingencia			14 818 334,00
GASTO DE CAPITAL			
2.0 Reserva de Contingencia			5 366 354,00

TOTAL EGRESOS

=====

20 184 688,00

=====

En Soles

A LA:

SECCION PRIMERA

: Gobierno Central

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MAGALY VILLAFUERTE FALCON
CONSEJO DE MINISTROS

PLIEGOS
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Gobierno Nacional
: Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	8 724 985,00
2.3 Bienes y Servicios	6 093 349,00
GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos	5 366 354,00
No Financieros	

TOTAL EGRESOS

20 184 688,00

2.2. El detalle de los pliegos y los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 2.1 del presente artículo se detallan en el Anexo: "Transferencia de Partidas a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional para la implementación del SNEJ en el Distrito Judicial de Amazonas", que forma parte integrante del presente Decreto de Urgencia, el cual se publica en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el diario oficial El Peruano.

2.3 Para efecto de lo establecido en el numeral 2.1 del presente artículo, se exonera al Ministerio Público, Poder Judicial y Ministerio del Interior, de lo establecido en el primer párrafo del numeral 10.4 del artículo 10 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; asimismo se exonera al Ministerio Público de lo establecido en el numeral 10.5 del artículo 10 de la citada Ley, en función a las medidas de austeridad que hayan adoptado dichas entidades en el presente año fiscal 2025.

2.4 Para efecto de la implementación del Sistema Nacional Especializado de Justicia para la protección y sanción de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar (SNEJ) en la provincia de Condorcanqui del Distrito Judicial de Amazonas, se exonera al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Ministerio Público, Poder Judicial y Ministerio del Interior, de lo establecido en el numeral 31.3 del artículo 31 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, así como de lo señalado en el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1368, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional Especializado de Justicia para la protección y sanción de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

2.5 Los recursos habilitados a favor del Ministerio Público, Poder Judicial y Ministerio del Interior en la genérica de gasto 2.6 Adquisición de Activos No Financieros, de corresponder, se registran en la Acción de Inversión 6000032. Estudios de Preinversión. Asimismo, se autoriza al Ministerio Público, Poder Judicial y Ministerio del Interior a realizar, con cargo a dichos recursos, modificaciones presupuestarias en el



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MAGALY VIRGINIA VILLAFUERTE FALCÓN
SECRETARÍA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Decreto de Urgencia

nivel funcional programático para habilitar las inversiones aprobadas en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contados a partir de la vigencia del presente Decreto de Urgencia.

2.6. Los Titulares de los Pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 2.1 del presente artículo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.7. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitan a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, finalidades y unidades de medida.

2.8. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto de Urgencia.

Artículo 3. Medida en materia de seguimiento al cumplimiento de las metas físicas y financieras de los recursos asignados

3.1. En un plazo máximo de siete (07) días hábiles contados a partir de la vigencia del presente Decreto de Urgencia, mediante resolución ministerial, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprueba los Lineamientos que determinan los criterios a ser considerados para el avance del cumplimiento de las metas físicas y financieras, así como el mecanismo de seguimiento de las acciones financiadas a consecuencia de los recursos transferidos en la presente norma, para la implementación del Sistema Nacional Especializado de Justicia para la protección y sanción de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar (SNEJ) en la provincia de Condorcanqui del Distrito Judicial de Amazonas.

Artículo 4. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a los que hace referencia el numeral 2.1 del artículo 2 del presente Decreto de Urgencia no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 5.- Vigencia

El presente Decreto de Urgencia tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MAGALY VILLAFUERTE FALCÓN
CONSEJO DE MINISTROS

Artículo 6.- Refrendo

El presente Decreto de Urgencia es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas, la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Ministro del Interior y el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.



.....
DINA ERCILIA BOLIUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República



.....
GUSTAVO LINO ADRIANZEN OLAYA
Presidente del Consejo de Ministros



.....
JULIO DIAZ ZULUETA
Ministro del Interior



.....
FANNY ESTHER MONTELLANOS CARBAJAL
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables



.....
JOSÉ ANTONIO SALARDI RODRÍGUEZ
Ministro de Economía y Finanzas



.....
EDUARDO MELCHOR ARANA YSA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos



ANEXO
Transferencia de Partidas a favor de diversos pillos del Gobierno Nacional para la implementación del SNEJ en el Distrito Judicial de Amazonas

Sede: Primera
Fuente: Recursos Ordinarios

PUEBLOS UNIDARIOS EJECUCIONAROS	1002: PRODUCTOS ESPECIFICOS PARA REDUCCION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER							TOTAL
	300000: MUJERES VICTIMAS CON MEDIDAS DE PROTECCION EFECTIVAS							
	500040: MEDIDAS DE PROTECCION PERMANENTES PARA VICTIMAS DE VIOLENCIA							
	500050: DETENCION TEMPORAL EN ORDEN JUDICIAL A HOMBRES QUE INCUMPLEN MEDIDAS DE PROTECCION							
	2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	2.2 BIENES Y SERVICIOS	2.3 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	2.4 BIENES Y SERVICIOS	2.5 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	2.6 BIENES Y SERVICIOS	2.7 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	2.8 BIENES Y SERVICIOS
001. PODER JUDICIAL								
001.1. GERENCIA GENERAL DEL PODER JUDICIAL	4,539,713	2,288,630	3,161,188	-	-	-	-	9,989,513
001.1.1. DE JUSTICIA Y SERVICIOS HUMANOS	4,539,713	2,288,630	3,161,188	-	-	-	-	9,989,513
001.1.1.1. MINISTERIO DE JUSTICIA-OFFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION	1,452,246	815,292	163,989	-	-	-	-	2,531,518
001.1.1.1.1. MINISTERIO DE JUSTICIA-OFFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION	1,452,246	815,292	163,989	-	-	-	-	2,531,518
001.1.1.1.1.1. DIRECCION TERRITORIAL DE POLICIA CHICLAYO	-	574,283	1,440,730	105,175	85,700	-	-	2,205,888
001.1.1.1.1.1.1. MINISTERIO PUBLICO	1,644,234	1,239,784	514,764	-	85,700	-	-	3,398,782
001.1.1.1.1.1.1.1. GERENCIA ADMINISTRATIVA DE AMAZONAS	1,151,280	141,587	350,298	-	-	-	-	1,643,165
001.1.1.1.1.1.1.1.1. INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES - ML	492,945	1,058,157	165,908	-	-	-	-	1,716,010
001.1.1.1.1.1.1.1.1. MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES	-	-	-	-	-	-	-	-
001.1.1.1.1.1.1.1.1.1. PROGRAMA NACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL (PNCVFS)	-	-	-	-	-	-	-	-
Total general	7,439,193	5,817,579	5,380,654	105,175	85,700	970,185	1,068,792	20,184,888



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MAGALY VERGARA VILLAFUERTE FALCON
SECRETARIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

**DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS EN
MATERIA ECONÓMICA Y FINANCIERA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA
NACIONAL ESPECIALIZADO DE JUSTICIA PARA LA PROTECCIÓN Y SANCIÓN DE
LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO
FAMILIAR (SNEJ) EN LA PROVINCIA DE CONDORCANQUI DEL DISTRITO JUDICIAL
DE AMAZONAS**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO DE LA PROPUESTA

1.1 ANTECEDENTES

Mediante el Decreto Supremo N° 005-2024-MIMP del 8 de agosto de 2024, se actualizó el Cronograma de Implementación del Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar (SNEJ), previsto en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 003-2019-MIMP; estableciéndose que para el año 2025, corresponde implementar el SNEJ en los Distritos Judiciales de Amazonas, Loreto, Lambayeque (a julio) y Madre de Dios, San Martín y La Libertad (a diciembre).

Posteriormente, el 11 de diciembre de 2024, se publicó la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, la misma que dispuso medidas para la continuidad del SNEJ en los 8 Distritos Judiciales actualmente implementados, pero no estableció disposiciones específicas para el financiamiento de la implementación del SNEJ en los nuevos Distritos Judiciales descritos en el párrafo precedente.

Sobre el pedido de las Entidades:

Entidad	Unidad Orgánica	Documento
PODER JUDICIAL	OFICIO TITULAR	OFICIO N° 113-2025-P-PJ
PODER JUDICIAL	GERENCIA GENERAL	OFICIO N° 527-2025-GG-PJ
PODER JUDICIAL	GERENCIA DE MODERNIZACIÓN, PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	INFORME 00219-2025-SPP- GMPP-GG-PP
PODER JUDICIAL	GERENCIA GENERAL	MEMORANDO N° 000416- 2025-GMPP-GG-PJ
MINISTERIO PÚBLICO	FISCAL DE LA NACIÓN	OFICIO N° 122-2025-MP-FN
MINISTERIO PÚBLICO	FISCAL ADJUNTA SUPERIOR	OFICIO N° 000895-2025-MP- FN-CN-FEVCMYGF
MINISTERIO PÚBLICO	OFICINA DE PRESUPUESTO	INFORME N° 000358-2025-MP- FN-OPRES
MINISTERIO PÚBLICO	OFICINA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO	OFICIO N°001155 -2025-MP- FN-GG-OGPLAP
MININTER	SECRETARÍA GENERAL	OFICIO N° 00402-2025-IN-SG



Entidad	Unidad Orgánica	Documento
MININTER	OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	INFORME N° 000425-2025-IN-OGPP-OP
MINJUS	SECRETARÍA GENERAL	OFICIO N° 1781-2025-JUS/SG
MINJUS	Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización	OFICIO N° 265-2025-JUS/OGPM
MINJUS	Oficina de Presupuesto	INFORME N°069-2025-JUS/OPRE

Sobre el Análisis de la no disponibilidad de recursos de las Entidades:

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Mediante el INFORME N°069-2025-JUS/OPRE, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización indica lo siguiente:

"(...)

3.4.1 De acuerdo al análisis realizado al presupuesto del Pliego Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, se cuenta con un Presupuesto Institucional Modificado ascendente a S/ 785 551 310,00, por toda Fuente de Financiamiento, correspondiendo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios el monto de S/ 729 723 223,00 el cual representa el 92.9% del total, la fuente Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito tiene S/ 30 762 489,00 y representa un 3.9% del PIM, asimismo, la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias el monto de S/ 2 776 348,00, el cual representa el 0.4% y Recursos determinados tiene S/ 22 289 250,00, representando el 2.8% del total, como se muestra en la Tabla 1:



Tabla 1

Detalle de los recursos del pliego 06 a nivel de FF y UE

Detalle	PIM	%
1 RECURSOS ORDINARIOS	729,723,223	92.9%
001 MINISTERIO DE JUSTICIA-OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION	609,332,159	83.5%
003 PROGRAMA MODERNIZACION DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA	13,636,896	1.8%
004 CENTROS JUVENILES	76,885,111	10.5%
005 PROGRAMA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE JUSTICIA EN MATERIA PENAL EN EL PERU - PMSJMPP	29,867,087	4.1%
3 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	30,762,489	3.9%
003 PROGRAMA MODERNIZACION DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA	27,176,159	85.3%

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 29 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://portal.mjuv.gob.pe/portal_gob_pe/portal_gob_pe e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Páginas de ser el caso o http://portal.mjuv.gob.pe/portal_gob_pe/portal_gob_pe e ingresando Tipo de Documento, Número, Rango y Año, según corresponda.



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

005 PROGRAMA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE JUSTICIA EN MATERIA PENAL EN EL PERU - PMSJMPP	3,586,330	11.7%
4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	2,776,348	0.4%
001 MINISTERIO DE JUSTICIA-OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION	2,776,348	100.0%
5 RECURSOS DETERMINADOS	22,289,250	2.8%
001 MINISTERIO DE JUSTICIA-OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION	22,289,250	100.0%
Total general	785,551,310	100%

Nota. Información tomada de la Consulta amigable al 29.04

3.4.2 El Pliego 06: M. de Justicia y Derechos Humanos presenta un avance de certificación que asciende a S/ 506 710 965,00 y representa el 64.5% del PIM, el compromiso es ascendente a S/ 452 606 246,00 que representa el 57.6% del PIM y devengado ascendente a S/163 826 743,00 que representa el 20.9% del PIM, conforme se observa a continuación en el Tabla 2:



Tabla 2
Detalle de los recursos del pliego 06

Detalle	PIM	Certificado	% de Cert	Compromiso	% Comp	Devengado	% Dev
1 RECURSOS ORDINARIOS	729,723,223	483,387,973	66%	440,568,527	60%	158,258,465	22%
001 MINISTERIO DE JUSTICIA-							
OFICINA GENERAL DE							
ADMINISTRACION	609,332,159	390,097,965	64%	360,727,643	59%	127,681,776	21%
1 PERSONAL Y							
OBLIGACIONES SOCIALES	300,459,716	272,505,394	91%	272,476,917	91%	91,408,262	30%
2 PENSIONES Y OTRAS							
PRESTACIONES SOCIALES	4,072,001	4,049,501	99%	4,045,901	99%	1,403,326	34%
3 BIENES Y SERVICIOS	97,175,219	92,045,641	95%	71,408,697	73%	28,441,032	29%
4 DONACIONES Y							
TRANSFERENCIAS	734,200	88,191	12%	88,191	12%	88,191	12%
5 OTROS GASTOS	4,801,257	4,691,759	98%	4,677,429	97%	2,883,289	60%
6 ADQUISICION DE							
ACTIVOS NO FINANCIEROS	202,069,766	16,117,478	8%	8,030,507	4%	3,457,676	2%
003 PROGRAMA							
MODERNIZACION DEL SISTEMA							
DE ADMINISTRACION DE							
JUSTICIA	13,638,866	7,885,446	58%	4,467,806	33%	2,088,395	15%
6 ADQUISICION DE							
ACTIVOS NO FINANCIEROS	13,638,866	7,885,446	58%	4,467,806	33%	2,088,395	15%
004 CENTROS JUVENILES	76,885,111	64,833,576	84%	60,168,622	78%	23,891,044	31%
1 PERSONAL Y							
OBLIGACIONES SOCIALES	33,709,297	33,458,531	99%	33,458,317	99%	10,113,731	30%
2 PENSIONES Y OTRAS							
PRESTACIONES SOCIALES	1,539,797	1,436,879	93%	1,436,879	93%	471,528	31%
3 BIENES Y SERVICIOS	34,294,423	29,096,482	85%	25,127,070	73%	13,194,471	38%
5 OTROS GASTOS	58,400	14,623	25%	14,623	25%	14,623	25%
6 ADQUISICION DE							
ACTIVOS NO FINANCIEROS	7,283,194	627,081	11%	131,733	2%	96,092	1%
005 PROGRAMA							
MEJORAMIENTO DE LOS							
SERVICIOS DE JUSTICIA EN							
MATERIA PENAL EN EL PERU -							
PMSJMPP	29,867,087	20,570,986	69%	15,204,456	51%	4,597,249	15%
6 ADQUISICION DE							
ACTIVOS NO FINANCIEROS	29,867,087	20,570,986	69%	15,204,456	51%	4,597,249	15%
3 RECURSOS POR							
OPERACIONES OFICIALES DE	30,762,489	10,233,156	33%	2,384,910	8%	1,856,752	6%
CREDITO							



Detalle	PIM	Certificado	% de Cert	Compromiso	% Comp	Devengado	% Dev
003 PROGRAMA MODERNIZACION DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA			32%				
6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	27,176,159	8,603,944		1,657,460	6%	1,539,646	6%
005 PROGRAMA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE JUSTICIA EN MATERIA PENAL EN EL PERU - PMSJMPP			45%				
6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	3,586,330	1,629,212		727,450	20%	317,106	9%
4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	2,776,348	2,001,720	72%	1,056,545	38%	658,751	24%
001 MINISTERIO DE JUSTICIA- OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION			72%				
3 BIENES Y SERVICIOS	2,776,348	2,001,720	72%	1,056,545	38%	658,751	24%
5 RECURSOS DETERMINADOS			50%				
001 MINISTERIO DE JUSTICIA- OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION			50%				
1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	4,876,463	3,661,547	75%	3,661,547	75%	1,050,638	22%
3 BIENES Y SERVICIOS	15,833,464	6,547,863	41%	4,056,013	26%	1,962,759	12%
5 OTROS GASTOS	194,500	2,000	1%	2,000	1%	1,276	1%
6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	1,384,823	876,706	63%	876,706	63%	38,104	3%
Total general	785,551,310	506,710,965	65%	452,606,246	58%	163,826,743	21%

Nota. Información tomada de la Consulta amigable al 29.04

3.4.3 Asimismo es importante precisar que los créditos presupuestarios asignados al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos se encuentran íntegramente comprometidos para atender las metas, actividades y objetivos establecidos en los planes operativos institucionales y en el marco del cumplimiento de las políticas públicas sectoriales.

3.4.4 En este contexto, los recursos presupuestarios vigentes han sido programados para la ejecución de acciones prioritarias relacionadas con los servicios de asistencia legal gratuita, la mejora del acceso a la justicia, el fortalecimiento de los sistemas penitenciarios, así como la implementación de políticas de derechos humanos, entre otros fines sectoriales de alta prioridad.

3.4.5 Dada esta situación, y considerando la naturaleza urgente de las necesidades que motivan el presente decreto, se evidencia que no existe disponibilidad de recursos ordinarios que puedan ser reasignados sin comprometer el cumplimiento de las obligaciones previamente programadas. Por tanto, resulta indispensable la asignación de recursos adicionales para garantizar la implementación del SNEJ en la provincia de Condorcanqui, departamento de Amazonas

3.4.6 Asimismo, los recursos actualmente asignados están comprometidos para atender necesidades indispensables que sustentan el funcionamiento de las



actividades sectoriales.

3.4.7 El mayor porcentaje del presupuesto está destinado a Personal y Obligaciones Sociales, lo que asegura el pago de salarios, beneficios laborales, bonificaciones, compensaciones por tiempo de servicios y contribuciones sociales para el personal bajo diferentes regímenes laborales. Estas asignaciones no solo son esenciales para garantizar la estabilidad de la fuerza laboral, sino que también están legalmente protegidas, dejando poco margen para la reasignación de recursos hacia otros fines.

3.4.8 Asimismo, los recursos asignados a Bienes y Servicios están comprometidos en actividades operativas críticas como seguridad, servicios de limpieza e higiene, mantenimiento de infraestructura, suministro de agua, electricidad y telecomunicaciones, los cuales son indispensables para el funcionamiento regular de la institución y la atención de la población beneficiaria.

3.4.9 En el caso de Adquisición de Activos No Financieros, los fondos están destinados a la modernización de equipos computacionales, mejoras en infraestructura, y desarrollo de herramientas tecnológicas que son estratégicas para la mejora de la gestión administrativa y operativa del sector.

3.4.10 Dado que la totalidad del presupuesto aprobado y programado responde a compromisos previamente establecidos, no existen márgenes de maniobra para cubrir las nuevas necesidades emergentes sin afectar gravemente los objetivos institucionales. En este sentido, la asignación de recursos adicionales resulta imprescindible para garantizar la continuidad de las actividades prioritarias, responder a nuevas demandas y evitar interrupciones en los servicios críticos que brinda el Ministerio.

3.4.11 En ese sentido, se adjunta el cronograma mensualizado de certificación, compromiso y devengado del presupuesto del Pliego 06: M. de Justicia y Derechos Humanos a través de las Tablas N° 03, 04 y 05, a nivel de Fuente de Financiamiento y Genérica de Gasto como anexos del presente informe.

3.4.12 Por lo antes expuesto, considerando el nivel de avance de la certificación, compromiso y devengado, así como la proyección al cierre del año de las Unidades Ejecutoras que conforman el Pliego Ministerio de Justicia, se determina que no se cuenta con saldos de libre disponibilidad por toda Fuente de Financiamiento y Genérica de Gasto, por lo que resulta necesario solicitar una demanda adicional de recursos para el presente Año Fiscal 2025, a favor a favor del Pliego 06: M. de Justicia y Derechos Humanos, hasta por el importe total de S/ 2 531 518,00 (DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECIOCHO Y 00/100 SOLES), para financiar la implementación del sistema nacional especializado de justicia para la protección y sanción de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar (SNEJ) en la provincia de Condorcanqui.

(...)*



Ministerio del Interior

Mediante el Informe INFORME N° 000425-2025-IN-OGPP-OP de la Oficina de Presupuesto, dependiente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto señala lo siguiente:

"(...)

a) Sustento de no disponibilidad de recursos en el pliego o del Sector, según corresponda, para atender progresivamente la demanda de gasto con cargo a su presupuesto institucional aprobado por toda fuente de financiamiento, detallando el cronograma mensualizado de certificación, compromiso y devengado de los créditos presupuestarios.

3.4.1 De acuerdo al análisis realizado al presupuesto del Pliego 007: Ministerio del Interior cuenta con un Presupuesto Institucional Modificado ascendente a S/ 12 882,19 millones, por toda Fuente de Financiamiento, correspondiendo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios el monto de S/ 12 142,67 millones el cual representa el 94.3% del total, Recursos Determinados con S/ 558,90 millones que representa el 4.3% del total, seguido de Recursos Directamente Recaudados con el monto de S/ 91,98 millones que representa el 0.7% del total, Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito con S/ 43,57 millones que representa el 0.3% del total y la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias el monto de S/ 45,07 millones, el cual representa el 0.3% del total tal como se muestra en el cuadro N° 01.

CUADRO N° 01
PIM por Fuente de Financiamiento

Pliego/Fuente de Financiamiento/Genérica de Gasto	PIM	% CERTIFICADO
007. M. DEL INTERIOR	12,882,192,733.00	100.0%
1. RECURSOS ORDINARIOS	12,142,674,657.00	94.3%
2. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	91,979,035.00	0.7%
3. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	43,567,732.00	0.3%
4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	45,065,954.00	0.3%
5. RECURSOS DETERMINADOS	558,905,355.00	4.3%
TOTAL	12,882,192,733.00	100.0%

Fuente: Consulta de Ejecución del Gasto al 29ABR2025

3.4.2 El Pliego 007: Ministerio del Interior presenta un avance de certificación presupuestal ascendente a S/ 11 899 466 195,00 y representa el 92.4% del PIM, compromiso ascendente de S/ 10 675 165 384,00 que representa el 82.9% del PIM y devengado ascendente a S/ 3 717 057 065,00 que representa el 28.9% del PIM, conforme se observa a continuación en el cuadro N° 02.



CUADRO N° 02
Ejecución Presupuestal a nivel de Certificado, Compromiso y Devengado

Fuente de financiamiento/Genérica de Gasto	PM	CERTIFICADO	% CERTIFICADO	COMPROMISO	% COMPROMISO	DEVENGADO	% DEVENGADO
TOT. M. DEL INTERIOR	12,882,192,733.00	11,895,466,195.00	92.4%	10,675,145,184.00	82.8%	1,717,057,055.00	28.5%
1. RECURSOS ORDINARIOS	12,143,618,657.00	11,648,328,578.00	95.8%	10,579,609,427.00	86.7%	8,826,351,391.00	72.8%
1.1 PERSONAL POR PAGAR	8,447,716,106.00	8,442,721,323.00	99.9%	8,030,566,086.00	95.1%	2,633,403,534.00	31.2%
1.12 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	3,509,432,555.00	3,505,600,659.00	99.8%	3,423,833,047.00	97.4%	1,088,630,381.00	31.3%
1.2 BIENES Y SERVICIOS	3,731,604,295.00	3,421,910,351.00	91.5%	2,716,600,675.00	72.6%	410,071,876.00	24.0%
1.24 OTRAS OBRAS Y MANUTENCIÓN	(18,777.00)	-	0.0%	-	0.0%	-	0.0%
1.25 GASTOS VARIOS	219,273,577.00	99,370,101.00	45.3%	95,595,051.00	43.6%	34,504,681.00	15.7%
1.26 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	223,476,529.00	221,332,469.00	99.0%	22,745,755.00	25.7%	37,731,915.00	14.8%
2. RECURSOS DIRECTAMENTE REALIZADOS	61,979,635.00	44,185,328.00	71.3%	34,887,512.00	56.3%	25,321,886.00	40.8%
2.1 BIENES Y SERVICIOS	39,788,774.00	44,672,804.00	112.3%	48,297,037.00	121.4%	29,776,840.00	75.4%
2.16 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	2,730,762.00	7,332.00	0.3%	9,110.00	0.3%	-	0.0%
3. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO	43,567,732.00	40,637,631.00	93.3%	34,735,729.00	79.7%	141,491.00	0.3%
3.16 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	40,567,732.00	40,437,631.00	99.7%	34,735,729.00	85.6%	141,491.00	0.3%
4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	41,045,114.00	3,807,118.00	9.3%	3,791,195.00	9.2%	1,761,869.00	4.3%
4.16 TRANSFERENCIAS	17,340,812.00	7,918,070.00	45.7%	3,598,771.00	20.8%	1,129,390.00	6.5%
4.16 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	23,704,302.00	25,440.00	0.1%	152,424.00	0.6%	135,657.00	0.6%
5. RECURSOS DETERMINADOS	568,959,350.00	207,618,339.00	36.5%	82,506,733.00	14.5%	65,668,274.00	11.5%
5.16 ASIGNACIÓN DE ALIENACIÓN FINANCIERA	568,959,350.00	207,618,339.00	36.5%	82,506,733.00	14.5%	65,668,274.00	11.5%
TOTAL	12,882,192,733.00	11,895,466,195.00	92.4%	10,675,145,184.00	82.8%	1,717,057,055.00	28.5%

Fuente: Consulta de Ejecución del Gasto al 29ABR2025

3.4.3 Cabe señalar que la Unidades Ejecutoras del Pliego 007: Ministerio del Interior, a través de sus veinte (20) Unidades Ejecutoras, vienen atendiendo los requerimientos de personal y obligaciones sociales, pensiones, bienes y servicios gastos de inteligencia e inversiones a cargo de los diferentes Órganos de Alta Dirección, Órganos de Línea, Órganos de Asesoramiento y Órganos de Apoyo que conforman al Pliego, así como a las diferentes unidades policiales para su operatividad y funcionamiento, para hacer frente a la delincuencia y criminalidad organizada. Asimismo; emitiendo las conformidades respectivas en los plazos establecidos según el tipo de proceso, por lo que se proyecta la ejecución total del presupuesto del MININTER al cierre del presente Año Fiscal.

3.4.4 En ese sentido, se adjunta el cronograma mensualizado de certificación, compromiso y devengado del presupuesto del Pliego 007: Ministerio del Interior, a través de los cuadros N° 03, 04 y 05, a nivel de Fuente de Financiamiento y Genérica de Gasto. (...)"

"(...) 3.4.5 Por lo antes expuesto, considerando el nivel de avance de la certificación, compromiso y devengado, así como la proyección al cierre del año de las Unidades Ejecutoras que conforman el Pliego 007: MININTER, se determina que no se cuenta con saldos de libre disponibilidad por toda Fuente de Financiamiento y Genérica de Gasto, por lo que resulta necesario solicitar una demanda adicional de recursos para el presente Año Fiscal 2025, por un total de S/ 2 205 888,00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES) a favor del Pliego 007: Ministerio del Interior, para financiar la implementación del sistema nacional especializado de justicia para la protección y sanción de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar (SNEJ) en la provincia de Condorcanqui.(...)"

Además, mediante el INFORME N°070-2025-REGPOL LAMB/U.E 028 II DTP CH/UNIADM-AREPRE, como Unidad Ejecutora del servicio en Condorcanqui, indica lo siguiente:



"(...)

De acuerdo al análisis realizado, la Unidad Ejecutora cuenta con un PIM ascendente a S/ 44 081 758,00, de los cuales ha certificado S/ 41 192 461,00 que equivale al 93.4%, con un compromiso de S/ 21 428 802,00 y un devengado ascendente a S/ 9 415 902,00 que equivale al 21,4 %, no proyectando saldos al cierre del ejercicio fiscal 2025, tal como se muestra en el cuadro N° 01.

Cuadro N° 01
Ejecución Presupuestal por toda Fuente de Financiamiento
a nivel de Certificado, Compromiso y Devengado – 2025
(En soles)

Genérica	P.A.	P.M. (A)	Certificación		Compromiso		Devengado		Total (B)	Saldo (A - B)
			Certificado	Por certificar	Compromiso	Por comprometer	Devengado del PIM (C) al 31/03/25	Proyección del 2025 (D) al 31/03/25		
5-21: PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	664,930.00	674,090.00	651,151.00	22,939.00	651,151.00	22,939.00	242,251.00	431,799.00	674,090.00	0.00
5-23: BIENES Y SERVICIOS	37,880,143.00	37,756,038.00	35,672,842.00	2,083,386.00	20,742,991.00	17,013,437.00	9,151,681.00	28,604,347.00	37,756,038.00	0.00
6-26: ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	5,589,476.00	5,651,640.00	4,058,996.00	792,972.00	35,000.00	5,618,580.00	21,000.00	5,629,710.00	5,651,640.00	0.00
TOTAL	44,134,549.00	44,081,758.00	41,192,461.00	2,859,287.00	21,428,802.00	22,652,196.00	9,415,902.00	34,055,156.00	44,081,758.00	0.00

Los saldos pendientes por ejecutar, corresponden al pago del personal CAS, bienes y servicios de los Órganos de Alta Dirección, Órganos de Línea, Órganos de Asesoramiento y Órganos de Apoyo, así como al financiamiento de las inversiones con CUI, 2520250: Construcción de central de vigilancia y seguridad; en el(la) servicio policial de la central de emergencias 105 de la Región Policial Lambayeque distrito de Chiclayo, Provincia Chiclayo, Departamento Lambayeque, 2687027: Adquisición de equipo de laboratorio; en el(la) oficina de criminalística distrito de Chiclayo, Provincia Chiclayo, Departamento Lambayeque, y equipamiento para resolver con celeridad casos en flagrancia en distritos con alta incidencia, por lo que se proyecta la ejecución total del presupuesto del al cierre del presente Año Fiscal.

A continuación, se detalla los cronogramas mensualizados de la ejecución de gastos a nivel de certificado, compromiso y devengado del presupuesto de la unidad Ejecutora 028 II DIRTEPOL Chiclayo, los cuales proyectan una ejecución total de acuerdo a lo siguiente:

Cuadro N° 02
Cronograma mensualizado a nivel de Certificado 2025
(En soles)

GENÉRICA DE GASTO	SALDO POR CERTIFICAR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEPT	OCT	NOV	DIC
5-21: PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	22,939.00	22,939.00							
5-23: BIENES Y SERVICIOS	2,083,386.00	512,000.00	850,000.00	324,800.00	396,586.00				
6-26: ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	792,972.00		250,000.00	125,800.00	407,172.00				
TOTAL	2,859,287.00	534,939.00	1,100,000.00	450,600.00	803,758.00				

Cuadro N° 03
Cronograma mensualizado a nivel de Compromiso 2025
(En soles)

GENÉRICA DE GASTO	SALDO POR COMPROMETER	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC
5-21. PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	22,000.00	22,000.00							
5-23. BIENES Y SERVICIOS	17,013,437.00	2,500,000.00	3,898,080.00	2,580,790.00	4,785,100.00	3,446,677.00			
5-28. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	5,816,590.00	1,250,000.00	1,395,440.00	860,000.00	585,000.00	859,740.00	770,400.00		
TOTAL	27,829,990.00	3,772,000.00	4,354,520.00	3,440,790.00	5,370,100.00	4,306,217.00	770,400.00		

Cuadro N° 04
Cronograma mensualizado a nivel de Devengado – 2025
(En soles)

GENÉRICA DE GASTO	SALDO POR DEVENGAR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC
5-21. PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	431,700.00	53,974.88	53,984.88	51,974.40	53,974.88	51,974.40	53,974.88	50,465.83	53,974.88
5-23. BIENES Y SERVICIOS	28,834,347.00	2,820,870.00	3,487,000.00	4,895,000.00	4,890,000.00	3,594,000.00	3,597,700.00	2,890,084.00	2,999,683.00
5-28. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	5,829,710.00	898,400.00	785,040.00	890,200.00	1,580,900.00	309,000.00	400,200.00	358,468.00	486,610.00
TOTAL	34,685,596.00	3,813,344.88	4,396,024.88	5,527,354.40	6,563,374.88	3,992,074.40	4,820,524.88	3,997,200.83	3,322,477.88

- 3.1 Por lo antes expuesto, considerando el nivel de avance de la certificación, compromiso y devengado, así como la proyección al cierre del año, se determina que la Unidad Ejecutora 028 II DIRTEPOL Chiclayo no cuenta con saldos de libre disponibilidad por toda Fuente de Financiamiento y Genérica de Gasto, por lo que resulta necesario solicitar una demanda adicional de recursos para el presente Año Fiscal 2025, hasta por el importe total de S/ 2,205,888.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES), para financiar la implementación del sistema nacional especializado de justicia para la protección y sanción de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar (SNEJ) en la provincia de Condozanqui.
- 3.2 En ese sentido se ha formulado la demanda adicional en función a las necesidades presentadas, de acuerdo al siguiente detalle:



Cuadro N° 05
Demanda Adicional de la Unidad Ejecutora 028 II Dirección Territorial de Policía
Chiclayo (En soles)

U.E./CAT.PPTAL./PROD./ACT./ESP.DET.	MONTO
028. II DIRECCION TERRITORIAL DE POLICIA CHICLAYO	2,205,888.00
1002. PRODUCTOS ESPECIFICOS PARA REDUCCION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	2,205,888.00
3000902. MUJERES VICTIMAS CON MEDIDAS DE PROTECCION EFECTIVAS	2,205,888.00
5006349. MEDIDAS DE PROTECCION PERMANENTES PARA VICTIMAS DE VIOLENCIA	2,015,013.00
2.3.1 1.1 1. ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	120,000.00
2.3.1 3.1 1. COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	151,880.00
2.3.1 4.1 1. MUNICIONES, EXPLOSIVOS Y SIMILARES	25,600.00
2.3.1 5.1 2. PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	66,562.00
2.3.1 5.3 1. ASEO, LIMPIEZA Y TOCADOR	21,345.00
2.3.1 6.1 1. DE VEHICULOS	27,156.00
2.3.1 6.1 4. DE SEGURIDAD	73,500.00
2.3.2 2.2 3. SERVICIO DE INTERNET	5,760.00
2.3.2 4.1 3. DE VEHICULOS	51,000.00
2.3.2 6.3 3. SEGURO OBLIGATORIO ACCIDENTES DE TRANSITO (SOAT)	680.00
2.3.2 7.11 6. SERVICIO DE IMPRESIONES, ENCUADERNACION Y EMPASTADO	4,800.00
2.3.2 7.3 2. REALIZADO POR PERSONAS NATURALES	26,000.00
2.6.3 1.1 1. PARA TRANSPORTE TERRESTRE	226,200.00
2.6.3 1.1 3. PARA TRANSPORTE ACUATICO	270,000.00
2.6.3 2.1 2. MOBILIARIO	7,200.00
2.6.3 2.3 1. EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS	2,450.00
2.6.3 2.3 3. EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES	897,032.00
2.6.3 2.9 1. AIRE ACONDICIONADO Y REFRIGERACION	36,000.00
2.6.6 1.3 2. SOFTWARES	1,848.00
5006350. DETENCION TEMPORAL SIN ORDEN JUDICIAL A HOMBRES QUE INCUMPLEN MEDIDAS DE PROTECCION	190,875.00
2.3.1 1.1 1. ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	216.00
2.3.1 5.1 2. PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	33,055.00
2.3.1 5.3 1. ASEO, LIMPIEZA Y TOCADOR	11,904.00
2.3.2 4.1 99. DE OTROS BIENES Y ACTIVOS	60,000.00
2.6.3 2.1 2. MOBILIARIO	7,200.00
2.6.3 2.3 1. EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS	42,450.00
2.6.3 2.9 1. AIRE ACONDICIONADO Y REFRIGERACION	36,000.00
2.6.6 1.3 2. SOFTWARES	50.00
TOTAL	2,205,888.00



Como se puede apreciar en el cuadro N° 05, a nivel Unidad Ejecutora, se solicita demanda adicional por el monto de S/ 2 205 888,00, con la finalidad de implementar el sistema nacional especializado de justicia para la protección y sanción de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar (SNEJ) en la provincia de Condorcanqui.

(...)"

Poder Judicial

Mediante el Informe N° 00219-2025-SPP-GMPP-GG-PJ, la Gerencia de Modernización, Planeamiento y Presupuesto del Poder Judicial indica lo siguiente:

"(...)

2.1.3 El Poder Judicial presenta un avance de certificación que asciende a S/ 3,584,949,139 y representa el 93.34% del PIM, compromiso ascendente de S/ 3,211,636,210 que representa el 84% del PIM y devengado ascendente a S/ 841,346,133 que representa el 21.9% del PIM, conforme se observa a continuación en el cuadro N° 02.

CUADRO N° 01
PIM por Fuente de Financiamiento y Genérica de Gasto

Pliego 004: PODER JUDICIAL	3,915,553,725	3,924,586,905	100.00%
----------------------------	---------------	---------------	---------

Fuente de Financiamiento 1: RECURSOS ORDINARIOS	3,833,528,742	3,840,581,702	97.86%
---	---------------	---------------	--------

Genérica	PIA	PIM	%
5-21: PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	2,885,544,080	2,907,023,818	74.07%
5-22: PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	211,889,792	213,150,200	5.43%
5-23: BIENES Y SERVICIOS	546,356,558	528,238,191	13.46%
5-25: OTROS GASTOS	5,713,000	7,112,813	0.18%
6-26: ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	184,025,312	185,056,680	4.72%



CUADRO N° 02
Ejecución Presupuestal a nivel de Certificado, Compromiso y Devengado

Consulta Amigable (Mensual)												
Consulta de Ejecución del Gasto												
Fecha de la Consulta: 29-abril-2025												
Año de Ejecución: 2025												
Incluye: Actividades y Proyectos												
Pliego 004: PODER JUDICIAL		3,915,553,725	3,924,586,505	100.00%	3,587,382,593	3,213,654,924	896,729,564	842,263,450	817,972,478	91.65%	82%	21.5
Fuente de Financiamiento 6: RECURSOS ORDINARIOS		1,833,538,742	1,840,581,762	97.80%	1,784,848,129	3,211,638,210	884,918,858	841,345,122	817,872,401	93.24%	84%	21.9
Cuenta	P.A.	P.M.	%	Certificado	Compromiso Anual	Ejecución			Avance % Certificación	Avance % Compromiso Anual	Avance % Devengado	
						Alcance de Compromiso Mensual	Unidades	Gasto				
5-71: PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	1,695,544,000	2,327,033,918	34.27%	2,085,071,895	2,710,858,847	664,281,289	663,858,539	657,100,095	99.25%	93.25%	27.8	
5-72: PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	211,889,792	233,150,200	5.43%	293,184,730	210,258,190	35,353,338	35,302,338	35,252,338	99.85%	100%	25.0	
5-23: BIENES Y SERVICIOS	545,156,558	528,238,191	15.48%	417,038,254	234,346,059	138,784,022	190,850,932	86,983,553	78.95%	44%	18.1	
5-25: OTROS GASTOS	5,713,000	7,112,813	0.18%	3,111,541	2,548,058	2,442,292	2,410,911	2,407,310	43.75%	35%	31.9	
5-75: ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	184,025,312	185,016,600	4.73%	65,525,548	48,327,259	21,978,989	19,873,294	15,338,225	35.45%	35%	15.3	



PROYECCION DE GASTOS AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2015 DEL P. LEGO PODER JUDICIAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO RECURSOS ORDINARIOS

GENERICIDAD GASTO	PMU	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	PROYECCION AL CIERRE	DEFICIT PROYECTADO
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES															
	2,907,000,000.00	2,277,047,594.08	2,25,251,814.54	2,71,359,350.46	2,27,568,509.91	2,25,698,014.15	2,27,201,255.51	344,945,176.50	2,27,201,255.51	2,27,201,255.51	2,27,201,255.51	304,534,492.75	345,364,892.75	3,000,851,806.99	173,825,987.99
2.2 PERSONAS Y OTROS															
	273,150,200.00	18,002,934.76	18,328,671.08	18,999,731.97	19,292,965.27	19,292,965.27	19,292,965.27	20,188,625.17	19,292,965.27	19,292,965.27	19,292,965.27	19,292,965.27	20,177,005.97	230,761,361.86	17,671,161.86
2.3 BIENES Y SERVICIOS															
	538,238,191.00	19,195,473.86	29,751,066.55	51,899,010.09	59,767,475.75	45,148,071.43	45,35,941.28	42,791,294.02	44,648,076.62	47,980,108.47	43,127,682.29	40,527,219.85	38,880,993.80	570,627,029.14	17,671,161.86
2.5 OTROS GASTOS															
	7,172,973.00	736,492.97	1,944,134.02	330,182.08	181,418.98	221,680.28	181,418.98	181,418.98	3,208,479.08	181,418.98	181,418.98	181,418.98	181,418.98	7,172,973.00	0.00
2.6 ADQUISICION DE BIENES															
	185,066,600.00	4,328,473.25	6,553,146.05	8,191,736.58	7,307,240.60	29,859,646.47	29,287,617.38	15,043,375.90	6,087,995.10	18,594,641.00	5,280,535.41	13,022,395.91	8,953,003.77	533,056,620.00	32,000,000.00
TOTAL	3,840,581,202.00	268,701,788.82	281,828,830.92	290,778,012.17	314,737,578.52	381,728,381.60	322,064,118.43	423,141,880.68	310,451,671.59	313,258,223.04	256,146,887.47	377,556,013.16	413,484,315.59	3,982,438,688.99	141,826,987.99



- 1.1.1** Conforme al Cuadro N° 3 las Unidades Ejecutoras del Pliego Institucional, a través de las Unidades de Administración, vienen atendiendo los requerimientos de bienes y servicios de los Órganos de Alta Dirección, Órganos de Línea, Órganos de Asesoramiento y Órganos de Apoyo que conforman al Pliego, y, asimismo; emitiendo las conformidades respectivas en los plazos establecidos según el tipo de proceso, por lo que se proyecta la ejecución total del presupuesto del Poder Judicial al cierre del presente Año Fiscal. En dicho cuadro se visualiza el cronograma mensualizado denominado PROYECCION DE GASTOS AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025 DEL PLIEGO PODER JUDICIAL, en el cual se advierte déficit inclusive.
- 1.1.2** En ese sentido el Poder Judicial, a través de la unidad especializada y sustentada en el informe N° 000144-2025-TBL-RT-PPOR1002-P-PJ, ha formulado la demanda adicional en función a las necesidades presentadas para financiar la implementación del sistema nacional especializado de justicia para la protección y sanción de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar (SNEJ) en los distritos de Santa María de Nieva, Río Santiago y Cenepa de la provincia de Condorcanqui, de acuerdo al siguiente detalle Cuadro N° 4 :

CUADRO N° 4
DEMANDA ADICIONAL A NIVEL DE GENÉRICA DE GASTO

DETALLE	MONTO
2.1 Personal y obligaciones sociales	4 539 713
2.3 Bienes y Servicios	2 288 620
2.6 Activos no Financieros	3 161 180
TOTAL	9 989 513

(...)"

Ministerio Público

El Ministerio Público mediante el INFORME N° 000358-2025-MP-FN-OPRES, indica lo siguiente

"(...)

SUSTENTO DE NO DISPONIBILIDAD DE RECURSOS EN EL PLIEGO

4.17. La demanda adicional de recursos solicitada a través del presente informe, no puede ser atendida progresivamente con cargo al presupuesto institucional, debido a que los créditos presupuestarios con los que cuenta el pliego serán ejecutados al término del año fiscal, conforme al cronograma mensualizado de certificación, compromiso y devengado que se adjunta, por toda fuente de financiamiento, de conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 37.2 del artículo 37 de la precitada directiva. En consecuencia, se sustenta la solicitud de demanda adicional de recursos formulada en el presente documento, para financiar la implementación



del SNEJ en el Distrito Fiscal de Amazonas, Provincia de Condorcanqui.
(...)"

Asimismo, es necesario indicar que los anexos presentados, adjunto al documento el detalle de los recursos.

Sobre el Pliego MIMP.

Al respecto según la programación de gastos del Pliego 039: MIMP para el período de abril a diciembre de 2025, no se registra saldo de libre disponibilidad, ya que los recursos están comprometidos en su totalidad conforme a los compromisos asumidos para el presente año fiscal, tal como se presente en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 01
Devenga y Programación del Pliego 039: MIMP AF 2025
(En Soles)

PLIEGO/FE	IVM	DEV. ENERO	DEV. FEBRERO	DEV. MARZO	PROG. ABR	PROG. MAY	PROG. JUN	PROG. JUL	PROG. AGO	PROG. SET	PROG. OCT	PROG. NOV	PROG. DIC	TOTAL	SLD.00
039. MIMP	890,402,040	47,307,111	53,772,458	62,421,125	96,704,873	61,600,819	104,585,441	75,640,600	104,895,812	67,876,104	106,518,134	71,620,803	104,306,242	998,462,040	-
001. ADM. NIVEL CENTRAL	238,947,682	30,445,855	34,337,658	36,454,135	14,178,195	18,277,565	18,083,081	20,971,861	17,305,718	13,873,181	20,513,647	20,134,315	28,364,511	238,947,682	-
2.1. PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	129,387,176	8,844,538	8,838,694	8,611,434	8,195,711	8,632,295	9,523,036	10,320,321	9,523,036	9,523,036	9,513,628	9,854,888	17,087,337	129,387,176	-
2.2. PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	11,861,674	154,738	304,974	576,943	483,289	935,718	420,585	574,308	420,585	4,452,670	1,611,000	1,516,218	760,698	11,861,674	-
2.3. BIENES Y SERVICIOS	36,343,595	1,444,590	4,955,255	9,846,857	5,107,496	7,064,714	7,056,889	6,351,635	5,623,475	5,432,087	8,450,402	8,383,400	9,302,835	36,343,595	-
2.4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	688,004	-	-	-	-	100,000	-	-	-	-	-	-	588,004	688,004	-
2.5. OTROS GASTOS	1,612,520	-	131,956	131,790	88,840	278,158	113,361	181,184	111,836	111,137	178,003	112,364	235,867	1,612,520	-
2.6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	8,856,613	-	134,819	179,281	273,659	311,238	576,219	3,141,582	1,624,883	354,219	1,309,571	837,485	319,761	8,856,613	-
006. INADIF	435,475,830	11,827,930	52,752,841	18,179,534	51,877,887	18,806,008	58,275,130	21,180,823	55,815,474	17,778,847	54,104,518	35,808,181	46,109,872	435,475,830	-
2.1. PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	119,478,788	7,832,459	7,344,385	7,438,798	1,530,444	8,905,740	9,186,488	11,588,736	9,176,711	9,146,766	9,112,571	10,304,619	20,089,540	119,478,788	-
2.2. PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	23,752,555	1,876,986	1,630,832	1,924,815	1,710,917	1,836,158	1,728,198	1,986,885	1,854,880	1,636,813	1,654,846	1,695,648	4,194,333	23,752,555	-
2.3. BIENES Y SERVICIOS	61,908,188	1,171,461	3,799,235	7,181,686	4,885,396	5,711,194	5,773,914	5,541,697	5,255,481	5,054,455	3,778,117	3,311,794	9,313,043	61,908,188	-
2.5. OTROS GASTOS	202,511,184	29,233	18,536,280	24,805	19,213,779	41,118	18,294,347	19,705	19,348,875	19,505	19,235,883	18,000	1,772,880	202,511,184	-
2.6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	7,803,995	115,781	481,789	1,587,500	517,156	406,788	281,183	183,611	87,637	1,182,107	368,780	1,557,186	719,096	7,803,995	-
009. PROCVS - ABOGADA	365,668,528	15,693,425	28,882,188	27,781,435	28,568,693	26,417,767	38,226,119	31,481,715	32,676,600	30,234,289	31,848,620	34,607,285	35,811,848	365,668,528	-
2.1. PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	306,618,191	14,665,961	23,635,855	23,288,650	21,952,351	22,852,058	22,802,252	26,779,633	25,781,134	24,364,387	25,088,480	28,562,087	30,687,351	306,618,191	-
2.2. PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	1,978,437	-	1,000	489,300	167,519	347,004	181,395	165,889	334,580	170,495	183,431	163,944	196,186	1,978,437	-
2.3. BIENES Y SERVICIOS	52,056,589	125,968	2,889,914	1,779,895	1,864,816	5,634,158	5,894,285	5,536,589	5,174,394	4,702,610	5,116,487	5,568,380	1,032,087	52,056,589	-
2.5. OTROS GASTOS	4,747,086	301,630	353,400	387,345	415,538	368,828	422,630	376,610	442,430	351,219	452,030	408,370	514,111	4,747,086	-
2.6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	4,481,809	-	-	2,340	1,568,415	25,740	1,234,767	631,414	371,082	585,566	247	534	52,785	4,481,809	-
Total general	990,402,040	47,307,111	53,772,458	62,421,125	96,704,873	61,600,819	104,585,441	75,640,600	104,895,812	67,876,104	106,518,134	71,620,803	104,306,242	998,462,040	-

Dichos recursos están programados para atender los siguientes conceptos:

G.G. 2.1. Personal y Obligaciones Sociales, que asciende a S/ 540 476 755,00; Financia el pago de la planilla de plazas CAS: sus remuneraciones, aguinaldos de julio y diciembre y cargas sociales, cuyo costo mensual alcanza los S/ 36.5 millones; y, de plazas del DL N° 276: sus remuneraciones, escolaridad, aguinaldos de julio y diciembre, cargas sociales e incentivos laborales (CAFAE), cuyo costo mensual es de S/ 3.0 millones. Asimismo, se realizarán convocatorias en el marco del numeral 21.2 del artículo 21 de la Ley N° 32185.



En razón a ello, se sustenta que no se cuenta con recursos disponibles en esta genérica del gasto para financiar las demandas adicionales requerida el Pliego 039: MIMP.

G.G 2.2 Pensiones y Otras prestaciones Sociales, que asciende a S/ 37 592 656,00; Financia el pago del seguro médico de 143 beneficiarios entre titulares y familiares directos y la adquisición de alimentos no perecibles para 2735 beneficiarios en 29 Hogares de Refugio Temporal a nivel nacional. Asimismo, en esta genérica se atienden gastos por subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio a favor del personal CAP bajo el Decreto Legislativo 276. Así también, el apoyo alimentario para personas adultas mayores. Además, para la adquisición de 57 577 kits de abrigo: 39 180 para niñas y niños de cero meses hasta 5 años y 18 397 para personas adultas de 60 años a más.

En razón a ello, se sustenta que no se cuenta con recursos disponibles en esta genérica del gasto para financiar demandas adicionales.

G.G 2.3 Bienes y Servicios, que asciende a S/ 190 723 488,00; Se tiene programado financiar el Plan Anual de Contrataciones 2025, que contempla principalmente procesos para la compra de bienes, por la suma de S/ 72 577 396,51 millones. Así también, gastos para la operatividad de los servicios que brinda el MIMP, a través de la contratación de profesionales por la suma de S/ 70 665 303,00 millones, viáticos y pasajes por la suma de S/ 19 182 009,00 para supervisar y evaluar el desarrollo del proceso de implementación de las políticas públicas en materia de personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, personas desplazadas y migrantes internos, familias, población y voluntariado.

En razón a ello, se sustenta que no se cuenta con recursos disponibles en esta genérica del gasto para financiar demandas adicionales.

G.G. 2.5 Otros Gastos, que asciende a S/ 208 870 720,00, En el marco de lo establecido en el DU N° 005- 2020, se financia el pago de subvenciones por concepto de asistencia económica a 1379 víctimas indirectas de feminicidio, cifra que considera un incremento del 14% de beneficiarios con respecto al Año Fiscal 2023 que alcanzó a 1214 víctimas indirectas de feminicidio, y cuyo costo total se encuentra cubierto con el presupuesto institucional del Programa Nacional Warmi Nan para el Año Fiscal 2025, sin evidenciar posibles saldos presupuestales. Además, asistencia económica bimensual en favor de 100 000 niñas, niños y adolescentes, cuya madre, padre o ambos hayan fallecido durante la emergencia sanitaria por causa del COVID-19, de manera prioritaria a aquellos que se encuentren en situación de pobreza y extrema pobreza. Así también, asistencia económica mensual a 38 familias cogedoras.

En razón a ello, se sustenta que no se cuenta con recursos disponibles en esta genérica del gasto para financiar demandas adicionales.

G.G. 2.6. Adquisición de Activos No Financieros, que asciende a S/ 21 142 417,00, Financia la ejecución del CUI 2602390: ADQUISICION DE SERVIDOR, HARDWARE GENERAL, SISTEMA DE INFORMACION Y SWITCH, CUI: 2197584 ERMELINDA CARRERA, CUI 2327366: FELICIDAD, CUI: 2381910 SAN JUDAS TADEO, CUI 2512361: SISTEMA DE ALMACENAMIENTO (STORAGE), CUI: 2557173 ADQUISICION DE HARDWARE GENERAL, CUI: 2600086 PLATAFORMA DE INTEROPERABILIDAD, CUI 2610916 PILLCO MOZO, CUI: 2668513, ADQUISICION DE VEHICULO UPE PUNO, CUI: 2668560. ADQUISICION DE VEHICULO UPE ANCASH, CUI: 2670136 ADQUISICION DE



VEHICULO UPE UCAYALI, 2673169. ADQUISICION DE VEHICULO UPE AYACUCHO, CUI: 2675696 ADQUISICION DE VEHICULO CARPAM PICHARI, CUI: 2676268 ADQUISICION DE VEHICULO CAR MIXTO SAN MIGUEL, CUI: 2676306 ADQUISICION DE VEHICULO CAR VIRGEN DEL CARMEN; además de otros activos, también se tiene programado la adquisición de mobiliarios equipos de las diferentes unidades funcionales del programa y relojes biométricos a nivel nacional.

En razón a ello, se evidencia que el Pliego 039 MIMP **no cuenta con recursos disponibles en esta genérica del gasto para financiar demandas adicionales.**

Finalmente, adjunto a la presente Exposición de motivos se podrá visualizar los documentos antecedentes de las Entidades que sustentan la propuesta:

<https://drive.google.com/drive/folders/1r3OhnmB9lAbxpvElxOqUxy8G2Vy1GyDN>

Sobre la Genérica de gasto 2.6 Adquisición de activos no Financieros, propuesta en el PDU:

En la presente propuesta normativa indica en el numeral 2.5 lo siguiente:

2.5 Los recursos habilitados a favor del Ministerio Público, Poder Judicial y Ministerio del Interior en la genérica de gasto 2.6 Adquisición de Activos No Financieros, de corresponder, se registran en la Acción de Inversión 6000032. Estudios de Preinversión. Asimismo, se autoriza al Ministerio Público, Poder Judicial y Ministerio del Interior a realizar, con cargo a dichos recursos, modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático para habilitar las inversiones aprobadas en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contados a partir de la vigencia del presente Decreto de Urgencia.

Al respecto, si bien en el presente decreto de urgencia se propone una transferencia de partidas en la GG 2.6 hasta por la suma de S/ 5 366 354,00, de acuerdo con el siguiente detalle:



PLIEGOS / UNIDADES EJECUTORAS	1992: PRODUCTOS ESPECÍFICOS PARA REDUCCION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER		TOTAL
	3000602: MUJERES VICTIMAS CON MEDIDAS DE PROTECCION EFECTIVAS		
	5000349: MEDIDAS DE PROTECCION PERMANENTES PARA VICTIMAS DE VIOLENCIA	5000350: DETENCION TEMPORAL SIN ORDEN JUDICIAL A HOMBRES QUE INCUMPLEN MEDIDAS DE PROTECCION	
	2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		
004. PODER JUDICIAL	3,161,180	-	3,161,180
001. GERENCIA GENERAL DEL PODER JUDICIAL	3,161,180	-	3,161,180
006. M. DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS	163,980	-	163,980
001. MINISTERIO DE JUSTICIA-OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION	163,980	-	163,980
007. M. DEL INTERIOR	1,446,730	85,700	1,532,430
028. D. DIRECCION TERRITORIAL DE POLICIA CHICLAYO	1,446,730	85,700	1,532,430
002. MINISTERIO PUBLICO	514,764	-	514,764
003. GERENCIA ADMINISTRATIVA DE AMAZONAS	359,290	-	359,290
010. INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES - IML	155,508	-	155,508
Total general	5,280,854	85,700	5,366,554

Las entidades: Ministerio Público, Poder Judicial y Ministerio del Interior cuentan con insumos en dicha genérica de gasto que corresponden a inversiones (IOARR), así como gastos de capital, mientras que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos sólo considera gasto de capital.

Bajo dichos alcances, a la fecha de la presente propuesta, las Entidades vienen realizando las gestiones correspondiente para contar con el código de inversión correspondiente en el marco del Invierte.pe, por lo que dada la urgencia desarrollada en el presente exposición de motivos, se propone el presente artículo a fin de que puedan realizar la incorporación de los recursos en la actividad de preinversión propuesta y posteriormente en un plazo también estipulado en la presente propuesta normativa realizar las modificaciones en el código único de inversiones correspondiente.

Finalmente, es preciso recordar que los componentes ligados a inversiones son cruciales para dichas entidades para la implementación del SNEJ en la Provincia de Condorcanqui.

1.2 MARCO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN

Como marco jurídico de la propuesta normativa se debe indicar, que el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, dispone el ámbito de competencia, la cual refiere, entre otros, a la protección de los derechos de las mujeres, prevención, protección y atención de la violencia contra la mujer y la familia; promoviendo la recuperación de las personas afectadas, así como la promoción y protección de poblaciones vulnerables.

Asimismo, el Perú ha firmado Convenios que protegen los derechos de las mujeres y poblaciones vulnerables, tales como: i) la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, aprobada con Resolución Legislativa N° 26583, que establece que, entre otros, es deber de los Estados adoptar medidas para atender la problemática de la violencia hacia las mujeres; y ii) la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada en 1990 por Estado Peruano Resolución Legislativa N° 25278, que dispone la obligación de los Estados a adoptar medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas para proteger a las niñas, niños y adolescentes contra el perjuicio o abuso físico o mental, el descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual.

Además, es preciso indicar que el Estado peruano al hacerse parte de la

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer adoptada en 1979 (CEDAW, por sus siglas en inglés) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer adoptada en 1994 (Convención de Belém Do Pará), se obligó a tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer y reconoció su derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.

Particularmente, en la CEDAW se estableció el compromiso de adoptar medidas legislativas para prohibir toda discriminación contra las mujeres, así como las sanciones correspondientes¹. Igualmente, a través de la Convención Belém Do Pará, el Estado peruano se obligó a incluir en su legislación interna normas penales que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer².

Bajo esa línea, el Tribunal Constitucional ha reconocido en reiterada jurisprudencia que los tratados sobre derechos humanos no solo conforman nuestro ordenamiento, sino que, además, detentan rango constitucional³. Lo anterior implica que, una vez que los tratados sobre derechos humanos forman parte del Derecho nacional, y asumida su plena constitucionalidad, existe la obligación de interpretar los derechos y las libertades reconocidos en la Norma Fundamental de conformidad con el contenido de tales tratados⁴. Esto último, además, es coherente con lo dispuesto en la Cuarta Disposición Final y Transitoria de la Constitución⁵.

A nivel interno nuestra Constitución Política establece que "[l]a defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado"⁶. Por lo tanto, toda persona tiene derecho "[a] la vida, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar (...)"⁷. En relación con el derecho a la integridad, el Tribunal Constitucional (TC) ha mencionado que este se refiere a "la salvaguarda de su inviolabilidad moral, psíquica y física, de modo que está prohibido, como recuerda el artículo 2, inciso 24, parágrafo 'h, de la Constitución, la 'violencia moral, psíquica o física', o el ser 'sometido a tortura o a tratos inhumanos o humillantes'"⁸.

Igualmente, la Constitución Política protege el derecho que tienen todas las personas a la igualdad y a no ser discriminadas por su origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole⁹.

El Tribunal Constitucional ha interpretado que, a partir de los mencionados derechos reconocidos en la Constitución, se desprende el derecho a una vida libre de violencia. Al respecto, ha señalado su carácter de derecho fundamental, siendo



¹ CEDAW, literal b del artículo 2.

² Convención de Belém do Pará, literal c del artículo 7.

³ Tribunal Constitucional (2006). Sentencia del 25 de abril de 2006, recaída en el Expediente N° 0025-2005-PI-acumulados, F.J. 26; Sentencia del 19 de julio de 2011, recaída en el Expediente N° 00032-2010-PI/TC, F.J. 76; entre otras.

⁴ Tribunal Constitucional (2011). Sentencia del 19 de julio de 2011, recaída en el Expediente N° 00032-2010-PI/TC, F.J. 77.

⁵ Constitución Política del Perú de 1993. Cuarta Disposición Final y Transitoria: "Las normas relativas a los derechos y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretan de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y con los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por el Perú"

⁶ Constitución Política del Perú, 1993, artículo 1.

⁷ Constitución Política del Perú, 1993, numeral 1 del artículo 2.

⁸ Tribunal Constitucional (2020). Sentencia del 5 de marzo de 2020, recaída en el Expediente N° 03378-2019-PA/TC, F.J. 33.

⁹ Constitución Política del Perú, 1993, numeral 2 del artículo 2.

"una facultad a favor de todos los seres humanos, pero especialmente significativa [...] en el caso de las mujeres, consistente en garantizar y asegurar el desarrollo de una vida libre de violencia, cualquiera sea su clase (física, psíquica o moral)"¹⁰.

Asimismo, en cuanto a su núcleo inderogable, el Tribunal ha señalado que el derecho fundamental de la mujer a una vida libre de violencia está constituido por los siguientes contenidos:

- a) *A no ser objeto de cualquier acción o conducta, particular o estatal, que le cause la muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, por su condición de mujer, tanto en el ámbito privado como público.*
- b) *A no ser objeto de violación, abuso sexual, tortura, trata, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el espacio laboral o cualquier otro lugar.*
- c) *A no ser objeto de alguna forma de discriminación, en particular, de aquella basada en el sexo.*
- d) *A ser considerada y educada sin tomar en cuenta los patrones estereotipados de conducta, así como las prácticas culturales y sociales que están basadas en criterios de inferioridad o subordinación¹¹.*

En virtud de lo señalado, el Decreto de Urgencia tiene correspondencia con el compromiso internacional asumido por el Estado peruano para promover y garantizar los derechos humanos de las mujeres y los integrantes del grupo familiar; así como, tomar medidas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia y discriminación contra estos grupos de personas en situación de vulnerabilidad.

La norma propuesta no genera modificaciones en el ordenamiento jurídico nacional, debido a que no se derogan normas vigentes; sin embargo, se establecen medidas extraordinarias de carácter temporal, en materia económica y financiera, que permitirán al Estado, atender los diversos casos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar es un fenómeno que presenta un fuerte impacto en la sociedad a nivel nacional, resulta necesario adoptar medidas urgentes para prevenir que estos hechos sucedan.

Asimismo, se permitirá al Estado, de manera inmediata que las entidades que implementan el Sistema Nacional Especializado de Justicia para la protección y sanción de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar (SNEJ), concreten la implementación de este sistema en el Distrito Judicial de Amazonas, en la provincia de Condorcanqui.

En dicho contexto, a través de la presente propuesta normativa, se plantea autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de **S/ 20 184 688,00 (VEINTE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES)**, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, para financiar los gastos que conlleven la implementación del Sistema Nacional Especializado de Justicia para la protección y sanción de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar (SNEJ) en la provincia de Condorcanqui del Distrito Judicial de Amazonas, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas; y que no pudieron ser previstos en la etapa de formulación presupuestaria 2025.

¹⁰ Tribunal Constitucional (2020). Sentencia del 5 de marzo de 2020, recaída en el Expediente N° 03378-2019-PA/TC, F.J. 35.

¹¹ Tribunal Constitucional (2020). Sentencia del 5 de marzo de 2020, recaída en el Expediente N° 03378-2019-PA/TC, F.J. 36.

II. FUNDAMENTO TÉCNICO

II.1. OBJETIVO Y FINALIDAD DE LA PROPUESTA

El presente decreto de Urgencia tiene por objetivo el dictar medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera para fortalecer los servicios especializados en atención, protección y sanción de la violencia contra las mujeres en la provincia de Condorcanqui del Distrito Judicial de Amazonas, con la finalidad de brindar una atención integral a las víctimas y garantizar el acceso a la justicia, libre de toda forma de discriminación y garantizar la no revictimización, la sanción correspondiente a la persona agresora, la prevención secundaria y la recuperación de la víctima.

II.2. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO

En cuanto a la **identificación del problema público**, es importante señalar que el Perú presenta altos niveles de violencia hacia la mujer e integrantes del grupo familiar, considerando que aproximadamente seis de cada diez mujeres han sido objeto de violencia psicológica o física ejercida por la pareja alguna vez en sus vidas. Asimismo, la violencia doméstica puede verse aumentada en número de casos así como la intensidad de la misma, frente a situaciones de crisis coyuntural como lo son los desastres naturales, conflictos sociales o la pandemia; dado que dichos eventos pueden afectar el acceso a servicios esenciales y recursos económicos. En ese sentido, eventos de alcance nacional con impacto en la economía familiar es considerada como un factor desencadenante de conflictos entre los integrantes del grupo familiar.



Las mujeres peruanas se encuentran en una situación de violencia. Esto ha sido reconocido por el Tribunal Constitucional del Perú, en la sentencia recaída en el Expediente N° 5121-2015-PA/TC, en la cual se indica que la violencia contra las mujeres constituye un problema estructural de la sociedad peruana que requiere de atención prioritaria.



En esa misma línea, la Política Nacional de Igualdad de Género, aprobada con Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP, establece como problema público la "discriminación estructural contra las mujeres", identificando entre sus efectos la vulneración del derecho a una vida libre de violencia, el acoso sexual en los espacios públicos, el acoso político, el hostigamiento sexual, la violencia física, psicológica y sexual, violencia sexual contra niños/as y adolescentes, trata de personas con fines de explotación sexual, feminicidio, entre otros.

La violencia contra las mujeres es un grave problema de derechos humanos y de salud pública, prevalente y persistente, que daña la integridad física, mental y/o social de las mujeres en todo su ciclo de vida (como niñas, adolescentes, mujeres jóvenes, adultas y adultas mayores) y les impide desarrollarse en igualdad de condiciones en las diferentes esferas de sus vidas.

La violencia de género contra las mujeres no afecta solamente a las mujeres que la viven, sino que también acarrea resultados negativos para la vida de sus hijas e hijos, familias, comunidades y sociedad en general, e impone barreras para el progreso y el desarrollo sostenible del país; genera también una alta inversión del Estado para su

atención, así como altos costos para el sistema de salud, de justicia, y penitenciario.

La problemática descrita, además, se revela a través de un conjunto de estadísticas. De acuerdo a la Encuesta Nacional sobre Relaciones Sociales (ENARES), para el año 2013 y 2015 y 2019, el índice de tolerancia social de las personas en relación con la violencia familiar hacia las mujeres se incrementó de 52.1% a 54.8% y a 58.9%¹², respectivamente; mientras que, en el caso de las niñas, niños y adolescentes, la tolerancia social bajó de 51.8% a 42.1%, entre el 2013 y 2015; sin embargo, en el 2019 se incrementó a 58,5%¹³. De acuerdo con la Encuesta Demográfica y de Salud Familiar (ENDES) en el año 2024¹⁴, el 52,5% de las mujeres alguna vez unidas, de 15 a 49 años de edad, fueron víctimas de violencia por parte del esposo o compañero, alguna vez en su vida; y el 35.5% de las mujeres alguna vez unidas, fueron víctimas de violencia por parte del esposo o compañero en los últimos 12 meses.

Por tanto, es en relación a esta situación de discriminación y violencia que sufren las mujeres que, como uno de los avances más significativos del Estado para atender la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, mediante el Decreto Legislativo N° 1368 se creó el Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar (SNEJ), con la finalidad de brindar una atención integral a las víctimas y garantizar el acceso a la justicia, libre de toda forma de discriminación y garantizar la no revictimización, la sanción correspondiente a la persona agresora, la prevención secundaria y la recuperación de la víctima.

El SNEJ está comprendido por juzgados y fiscalías especializadas, la Policía Nacional, así como por los Centros Emergencia Mujer del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) y los servicios de Defensa Pública del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH), que brindan servicios especializados en violencia contra las mujeres y delitos sexuales en agravio de niños, niñas y adolescentes.

Conforme al artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1368, el SNEJ es competente para conocer las medidas de protección y las medidas cautelares que se dicten en el marco de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; así como, los procesos penales que se siguen por la comisión de los siguientes delitos:

- a) Femicidio, previsto en el artículo 108-B del Código Penal.
- b) Lesiones, previstos en los artículos 121-B, 122, 122-B, en concordancia con el artículo 124-B del Código Penal, cuando la víctima es una mujer agredida por su condición de tal, niños, niñas o adolescentes.
- c) Violación sexual, previstos en los artículos 170, 171, 172, 173, 173-A y 174, y sus formas agravadas comprendidas en el artículo 177 del Código Penal cuando la víctima es una mujer agredida por su condición de tal, o niños, niñas o adolescentes.

¹² Cabe indicar que, conforme el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), "El cálculo de los indicadores para el año 2019 ha variado, debido a modificaciones en la metodología, en comparación a los años 2013 y 2015, por lo cual no son estrictamente comparables". Revisado en: https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/presentacion_enares_2019.pdf

¹³ Ídem.

¹⁴ INEI. Perú: Indicadores de Resultados de los Programas Presupuestales, Primer Semestre 2024. Encuesta Demográfica y de Salud Familiar. (Resultados preliminares al 50% de la muestra). Revisado en: [https://proyectos.inei.gob.pe/endes/2024/ppr/Indicadores de Resultados de los Programas Presupuestales ENDES Primer Semestre 2024.pdf](https://proyectos.inei.gob.pe/endes/2024/ppr/Indicadores%20de%20Resultados%20de%20los%20Programas%20Presupuestales%20ENDES%20Primer%20Semestre%202024.pdf)



- d) Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores, previsto en el artículo 176-A del Código Penal.

El siguiente cuadro expone las acciones de cada entidad y su correspondencia con la Estructura Funcional Programática desde la cual las ejecutan:

Programa/Categoría Presupuestal	Producto/Proyecto	Actividad	Entidad	Acción	Creación de servicios especializados en razón del SNEJ	Brechas a cerrar en Condorcanqui
1002: Productos específicos para reducción de la violencia contra la mujer	3000902: Mujeres víctimas con medidas de protección efectivas	5006349: Medidas de protección permanentes para víctimas de violencia	Poder Judicial	Intervenir en los procesos en dos materias específicas: familia (proceso de tutela) y penal (proceso penal) en el marco de su potestad de administrar justicia.	Creación de Juzgados y Salas Especializadas de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, en materia Penal y de Familia	En Nieva existe solo un Juzgado Mixto y Juzgado de Paz Letrado, y en Río Santiago solo se cuenta con un Juzgado de Paz Letrado. En tal sentido, no existen juzgado especializados en violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar
			Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	Brindar servicios de defensa pública a personas de escasos recursos y en condición de vulnerabilidad en los procesos de violencia	Capacitación y acreditación a los defensores públicos especializados en materia Penal y de Familia en materia de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar	Defensa pública solo cuenta con defensores públicos en Nieva, no se encuentra en Río Santiago ni en El Cenepa. Además, estos defensores no cuentan con capacitación en violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
			Ministerio Público	Intervenir en los procesos en dos materias específicas: familia (proceso de tutela) y penal (proceso penal) en el marco de su potestad de administrar justicia.	Creación de Fiscalías Especializadas de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, en materia Penal y de Familia, así como la creación de unidades de investigación forense debidamente	La Fiscalía ha creado recientemente una Fiscalía especializada de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar en Nieva con competencia en Río Santiago y El Cenepa. No obstante, no existe división médico legal ni unidad distrital de víctimas y testigos que permitan entregar un servicio



Programa/Categoría Presupuestal	Producto/Proyecto	Actividad	Entidad	Acción	Creación de servicios especializados en razón del SNEJ	Brechas a cerrar en Condorcanqui
					equipadas con personal especializado, que incluya peritos, Cámaras Gesell y laboratorios, de acuerdo a la carga procesal	integral para las víctimas de violencia.
			PNP- Ministerio del Interior	Intervenir en los procesos en dos materias específicas: familia (proceso de tutela) y penal (proceso penal) en el marco de su potestad de administrar justicia.	Especialización de personal de las comisarías y las Divisiones Especializadas para el cumplimiento de sus funciones en el marco del Sistema	Solo se cuenta con una comisaría en Nieva no especializada en tema de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
	3000904: Servicios especializados de atención y recepción de denuncias para casos de violencia contra las mujeres	5006357: Servicios especializados e interdisciplinarios que incluyen dimensiones legales, sociales y psicológicas que coadyuvan a su proceso de búsqueda de acceso a la justicia	Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	Articular con los integrantes del Sistema la atención de las víctimas, a través de los Centros Emergencia Mujer y Hogares de Refugio Temporal, y brindar capacitación a sus integrantes.	Implementación de Centros de Emergencia Mujer en las Comisarías con mayor incidencia de denuncias vinculadas a la competencia del Sistema, en coordinación con el Ministerio del Interior	Existe solo un Centro Emergencia Mujer en Nieva que necesita profesionales para desplazarse a El Cenepa y Rio Santiago para acciones de prevención y atención de la violencia.
9002: Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos ¹⁵	3999999: Sin producto	5003448: Servicio de atención a albergados en Hogares de Refugio Temporal				

Asimismo, conforme al artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1368, la implementación del SNEJ es progresiva y está a cargo de cada uno de sus integrantes, en el marco de sus competencias, los que deben priorizar la realización de las acciones antes

¹⁵ En el presente Decreto de Urgencia en el marco del SNEJ, no se están considerando recursos con relación a esta acción.

señaladas en los distritos judiciales priorizados.

En tal sentido, mediante el Decreto Supremo N° 003-2019-MIMP se aprobó el Cronograma de Implementación del SNEJ, con un horizonte de implementación de cuatro años, conforme a lo siguiente:

AÑO	DISTRITO JUDICIAL	
	Julio	Diciembre
2019	Lima Este, Callao y Ventanilla	Arequipa y Ancash
2020	Lima Norte, Junín, Apurímac, Cajamarca y Ayacucho	Lima, Tacna, Selva Central, Cusco y Huánuco
2021	Lima Sur, Santa, Huancavelica, Huaura y Loreto	Lambayeque, Moquegua, Sullana, Cañete y Tumbes
2022	Ica, Amazonas, San Martín y Ucayali	La Libertad, Piura, Puno, Madre de Dios y Pasco

El financiamiento de las acciones de implementación del SNEJ se ha realizado conforme con las disposiciones correspondientes establecidas en las siguientes leyes de presupuesto aprobadas:

- Para el año 2019, el Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, asignó presupuesto para los pliegos que participan en la entrega de los productos priorizados del Programa Presupuestal orientado a Resultados de Reducción de la Violencia contra la Mujer (PPoR RVcM). En tal sentido, se implementaron los siguientes distritos judiciales: Áncash, Arequipa, Lima Este, Ventanilla y Callao. De esa forma, se cumplió con la implementación del sistema en cinco (05) Distritos Judiciales.
- Para el año 2021, la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2021, asignó recursos para la continuidad del SNEJ en los distritos judiciales de Lima Este, Callao, Ventanilla, Arequipa y Ancash; y para su implementación en los distritos judiciales de Cusco, Junín y Lima Norte, en el marco del PPoR RVcM. Así, se cumplió con la implementación del sistema en tres (03) Distritos Judiciales adicionales.
- Para el año 2022, la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, dispuso en su artículo 24 la asignación de recursos para financiar la continuidad de la implementación del SNEJ en los distritos judiciales de Arequipa, Áncash, Callao, Cusco, Junín, Lima Este, Lima Norte y Ventanilla.
- Para el año 2023, la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, dispuso en su literal c), numeral 22.1, del artículo 22, la asignación de recursos para el financiamiento de la continuidad de la implementación del SNEJ en los distritos judiciales de Arequipa, Áncash, Callao, Cusco, Junín, Lima Este, Lima Norte, y Ventanilla.
- Para el año 2024, la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, estableció en su literal b), numeral 32.1, del artículo 32 la asignación de recursos para el financiamiento de la continuidad de la



implementación del SNEJ en los distritos judiciales de Arequipa, Áncash, Callao, Cusco, Junín, Lima Este, Lima Norte, y Ventanilla.

Conforme a lo indicado, al mes de abril de 2025, el SNEJ ha sido implementado solo en ocho (8) distritos judiciales:

Año 2019 (5 de 10): Lima Este, Callao, Ventanilla, Arequipa y Ancash.

Año 2020 (3 de 10): Lima Norte, Junín, Cusco.

Año 2021: ninguno.

Año 2022: ninguno.

Frente a dicha situación, mediante el Decreto Supremo N° 005-2024-MIMP, el 8 de agosto del 2024, el MIMP elaboró y aprobó la actualización del cronograma de implementación del SNEJ.

AÑO	DISTRITO JUDICIAL	
	Julio	Diciembre
2025	Amazonas, Loreto, Lambayeque	Madre de Dios, San Martín, La Libertad
2026	Selva Central, Ucayali, Ayacucho	Huánuco, Ica, Piura
2027	Huaura, Apurímac, Santa	Cajamarca, Puno, Cuzco
2028	Tacna, Pasco, Sullana, Huancavelica	Moquegua, Tumbes, Lima Centro, Lima Sur

Los criterios para la priorización de los Distritos Judiciales involucran aspectos sustantivos y cualitativos. Para el año 2025, de acuerdo a la priorización realizada, corresponde la implementación del SNEJ en los Distritos Judiciales de Amazonas, Loreto, Lambayeque, Madre de Dios, San Martín y La Libertad. Por ello, el presente dispositivo busca garantizar los recursos para la implementación en primera instancia del Distrito Judicial de Amazonas, considerando el incremento de los casos de violencia que afectan la vida y la integridad de las mujeres, niñas, niños y adolescentes hasta la fecha.

2.3 ANÁLISIS DEL ESTADO ACTUAL DE LA SITUACIÓN FÁCTICA QUE SE PRETENDE REGULAR O MODIFICAR

Respecto al análisis del estado actual de la situación fáctica que se pretende regular o modificar, es pertinente mencionar que se advierte un crecimiento de demanda de los servicios del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, como consecuencia de situaciones críticas, como es el elevado número de casos de violaciones sexuales a niñas y niños en la provincia de Condorcanqui.

En virtud del problema público descrito y considerando que el SNEJ fue creado con la finalidad de asegurar el desarrollo célere y efectivo de los procesos penales relacionados a la protección y sanción de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, así como, permitir la interacción fluida entre todos/as los/as operadores/as de la ruta procesal para mejorar los tiempos de atención y respuesta a las víctimas, garantizando así su integridad y seguridad, así como un real y efectivo acceso a la justicia; conforme se indicó en líneas precedentes, el MIMP elaboró una

propuesta de actualización del cronograma de implementación del SNEJ.

A manera de antecedente, resulta importante mencionar que, de la información estadística del Portal del Programa Nacional Warmi Ñan se evidencia que, en los Centros Emergencia Mujer (CEM), durante el año 2023, se registró en total 364 casos en el marco de la Ley N° 30364, en Amazonas (36.5%), Junín (22.8%), Loreto (13.5%), Ucayali (11.8%) y Huánuco (5.2%). Respecto al tipo de violencia, 127 casos fueron por violencia sexual (34.9%), 175 casos por violencia física (48.1%) y 62 casos por violencia psicológica (17%).

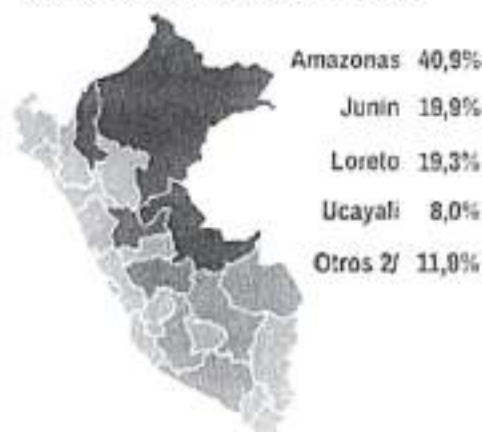


Fuente: <https://portalestadistico.aucra.gob.pe/autoidentificacion-etnica-2023/>

En el periodo reportado para la actualización del cronograma de implementación del SNEJ (enero a junio del 2024), los CEM registraron un total de 250 casos; sobre esta cifra, en el departamento de Amazonas se registraba un 48.4% de casos atendidos; seguido del departamento de Junín con un 17.2% de casos atendidos; en tercer lugar, se encuentra el departamento de Loreto con un 16.4% de casos atendidos; y, el cuarto lugar lo ocupa el departamento de Ucayali con el 10,0% de casos. En cuanto al tipo de violencia, 116 casos fueron por violencia sexual (46.4%), 83 casos por violencia física (33.2%) y 51 casos por violencia psicológica (20.4%).



Departamentos con la mayor cantidad casos atendidos:



Fuente: <https://portalestadistico.aurora.gob.pe/autoidentificacion-etnica-enero-diciembre-2024/>

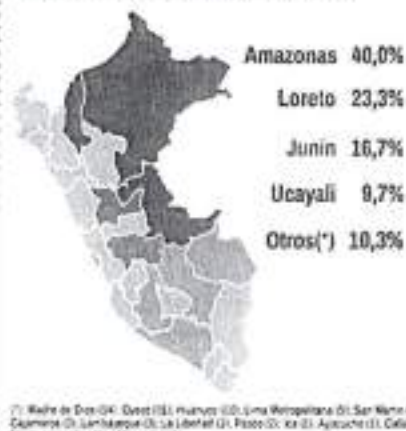
Es decir, solo a mitad del 2024, ya se contaba con una cifra que correspondía casi al 70% (250 casos) de las cifras registradas en todo el año 2023 (364 casos).

La situación ha seguido crítica para Amazonas luego de la aprobación del Decreto Supremo N° 005-2024-MIMP. Así, durante el 2024 se llegó a registrar 575 casos en total, de los cuales 35 se trataban de casos reincidentes (6.1%), 25 casos de mujeres que se encuentran en situación de embarazo (4.6%) 250 víctimas de violencia por parte de su pareja (43.3%) y 124 casos de violación (21.4%). La provincia de Amazonas continuó siendo la que más casos de violencia registró, con un 40% del total.

Características en los Casos atendidos:



Departamentos con la mayor cantidad casos atendidos:



Fuente: <https://portalestadistico.aurora.gob.pe/autoidentificacion-etnica-enero-diciembre-2024/>

En lo que respecta al 2025, los registros de los CEM han generado información de enero a marzo. En este período se reportaron 172 casos atendidos de personas que se autoidentifican indígenas u originarias de la Amazonía. Al igual que los años anteriores, Amazonas sigue apareciendo como la región con más casos de violencia sexual, física y psicológica. Lo preocupante se refleja en la tendencia ascendente de los casos de violación sexual entre los años 2023 (70) y 2024 (124), así como la cifra del primer trimestre del 2025 (38), que en proyección aritmética hacia el cuarto trimestre del 2025 podría superar la cifra de cierre del 2024.

2.4 ANÁLISIS SOBRE LA NECESIDAD, VIABILIDAD Y OPORTUNIDAD DEL PROYECTO NORMATIVO

Sobre el análisis de la **necesidad, viabilidad y oportunidad** del proyecto normativo, es preciso señalar que es necesario atender los casos presentados en la provincia de Condorcanqui, fortaleciendo el Sistema Nacional Especializado de Justicia para la protección y sanción de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar (SNEJ) en dicha provincia, lo cual se viabiliza a través de la solicitud de financiamiento de recursos adicionales para el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Ministerio del Interior, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Poder Judicial y Ministerio Público.

De esta manera, resulta necesario, oportuno y prioritario gestionar la transferencia de partidas planteada, a fin de dotar de recursos adicionales a las entidades señaladas para financiar el fortaleciendo el Sistema Nacional Especializado de Justicia para la protección y sanción de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar (SNEJ) en la provincia de Condorcanqui.

2.5 PRECISIÓN DEL NUEVO ESTADO QUE GENERA EL PROYECTO NORMATIVO.

Con relación al **nuevo escenario que brinda la propuesta**, cabe señalar que con la implementación de la medida se autoriza la transferencia de partidas con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Ministerio del Interior, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Poder Judicial y Ministerio Público, para financiar el fortaleciendo el Sistema Nacional Especializado de Justicia para la protección y sanción de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar (SNEJ), en vista de que se viene generando una mayor demanda de casos a razón de los altos niveles indicadores de violencia.

El referido financiamiento permitirá brindar las siguientes atenciones:

- La atención de 1729 expedientes resueltos por parte del Poder Judicial.
- La atención de 1380 casos con Patrocinio de defensa pública a víctimas
- 3,599 expedientes resueltos por el Ministerio Público
- Cumplir con obligaciones internacionales del Estado peruano referidas a proteger los derechos de las mujeres, especialmente de las mujeres indígenas y rurales víctimas de violencia
- Mejorar la atención de la carga procesal sobre las medidas de protección otorgadas y no otorgadas por los Juzgados de Familia



- Atender de manera integral las denuncias policiales por los tipos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar (Económica/patrimonial, física, psicológica y sexual)
- Mejorar los niveles de Incidencia de la violencia sexual, física y psicológica contra la mujer.
- Atención de los casos de mujeres atendidos en los Centros Emergencia Mujer Regular y Centros Emergencia Mujer en Comisarias"; y, atención de la Población total del distrito judicial

Respecto a la sostenibilidad de la implementación del Distrito Judicial de Amazonas

Como lo estipula el Decreto Supremo N° 005-2024-MIMP, la implementación del SNEJ es progresiva y según el cronograma aprobado; por ello, los recursos para la sostenibilidad de los Distritos Judiciales implementados hasta la fecha (Arequipa, Áncash, Callao, Cusco, Junín, Lima Este, Lima Norte y Ventanilla), sumado al Distrito Judicial de Amazonas cuya implementación se pondrá en marcha con la presente habilitación presupuestaria, están siendo priorizados en la fase de la Programación Presupuestaria Multianual y Formulación Presupuestaria 2026-2028. Por lo que, se garantiza que las entidades que conforman el SNEJ, incluirán en sus respectivas demandas los recursos para la implementación respectiva.

Con respecto a las plazas involucradas en la presente gestión de recursos, estas tienen naturaleza transitoria y en el caso de las plazas del personal jurisdiccional, fiscal y administrativo del Poder Judicial y el Ministerio Público, se consideran plazas de titulares cuya contratación es de naturaleza permanente, por estar acorde a las funciones de dichas entidades y cuya sostenibilidad también será priorizada en la PMP 2026-2028.

Rectoría del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Conforme al artículo 2 de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1098, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) es el organismo del Poder Ejecutivo *"rector en las políticas nacionales y sectoriales sobre mujer y promoción y protección de las poblaciones vulnerables"*.

El artículo 35 de la Ley N° 30364 refuerza dicha rectoría: *"El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables es el ente rector en materia de prevención, protección y atención de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y el responsable de la coordinación, articulación y vigilancia de la aplicación efectiva y el cumplimiento de la presente Ley"*.

En tal sentido, el MIMP es el ente rector encargado de implementar la política pública para la erradicación de la violencia contra las mujeres, niños, niñas y adolescentes.

Además, la Ley N° 30364 establece que el MIMP preside la Comisión Multisectorial de Alto Nivel (CMAN) que dirige el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, sistema funcional que tiene por finalidad coordinar, planificar, organizar y ejecutar acciones articuladas, integradas y complementarias para la acción del Estado en la



prevención, atención, protección y reparación de la víctima, la sanción y reeducación del agresor, a efectos de lograr la erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

De acuerdo al artículo 36 de la Ley antes mencionada, parte de las funciones de la CMAN es coordinar con el Ministerio de Economía y Finanzas para la dotación de recursos a los sectores comprometidos en la aplicación de la Ley N° 30364, previa planificación presupuestaria intersectorial.

En concordancia, conforme al artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1368, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar (SNEJ), las entidades que conforman dicho Sistema establecen, de forma articulada, mecanismos de monitoreo y evaluación de su implementación y funcionamiento; además, los resultados se informan anualmente ante la CMAN que se refiere la Ley N° 30364.

De acuerdo con el artículo 4-A del Decreto Supremo N° 003-2019-MIMP, Decreto Supremo que aprueba el Cronograma de Implementación del SNEJ, la conducción del proceso de implementación del SNEJ está a cargo del MIMP, en el marco de lo establecido en la "Estrategia Nacional de Implementación del Sistema Nacional de Implementación del Sistema Nacional de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar 2021-2026" (ENI SNEJ), aprobada con Decreto Supremo N° 011-2021-MIMP.

De conformidad con lo señalado, la ENI SNEJ establece que el MIMP no solo conduce, sino también realiza el seguimiento y evaluación de la implementación y funcionamiento del SNEJ, en el marco de sus responsabilidades, para lo cual debe coordinar acciones dirigidas a una adecuada implementación¹⁶. Bajo esa línea, es que el artículo 5 del citado Decreto Supremo N° 003-2019-MIMP indica que los equipos de trabajo institucionales coadyuvan al MIMP con el citado seguimiento y evaluación.

Así también, según el artículo 2 de la Resolución Suprema N° 024-2019-EF, la titular del MIMP es la responsable del Programa Presupuestal orientado a Resultados de Reducción de la Violencia contra la Mujer (PPoR RVCM). En tanto, el PPoR RVCM, tiene productos vinculados a la implementación del SNEJ, como el P16-A "Mujeres víctimas con medidas de protección efectivas" o el P18 "Servicios especializados de atención y recepción de denuncias para casos de violencia contra las mujeres".

Por otro lado, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP, establece que el MIMP lidera técnicamente el seguimiento y la evaluación de Política Nacional de Igualdad de Género (PNIG). Asimismo, la PNIG establece como problema público de gran trascendencia: la discriminación estructural que enfrentan las mujeres por razones de género y en particular, la violencia contra ellas, como una de las formas más graves discriminación, por tal motivo, recoge 6 Objetivos Prioritarios, siendo el primero de ellos y uno de especial relevancia, la reducción de la violencia contra las mujeres.

¹⁶ MIMP. Estrategia Nacional de Implementación del Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar 2021-2026. Pág. 87. Disponible en: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2016521/estrategia-nacional-sistema-nacional-especializado-justicia-para-proteccion-sancion.pdf?v=1626362133>



Igualmente, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 008-2021-MIMP, indica que el MIMP, como ente rector del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño, Niña y Adolescente, conduce la Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030. Esta Política cuenta con 5 Objetivos Prioritarios, siendo el tercero "Disminuir el riesgo de desprotección de las niñas, niños y adolescentes".

En virtud de lo señalado, se concluye que el MIMP, es el rector en materia de prevención, protección y atención de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; igualdad de género; y, niñas, niños y adolescentes, y preside la CMAN de la Ley N° 30364. Además, es el ente encargado de la conducción, seguimiento e implementación del SNEJ y del PPO RVcM, en tal sentido es necesario que el MIMP, pueda liderar el seguimiento de las metas físicas y financieras de los recursos asignados en la presente medida.

Al respecto, en la propuesta normativa, se incluye una disposición para facultar al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables a solicitar información al Ministerio del Interior, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Poder Judicial y Ministerio Público, sobre el avance del cumplimiento de las metas físicas y financieras a consecuencia de los recursos que se transfieran en marco de la presente norma, para la implementación del Sistema Nacional Especializado de Justicia para la protección y sanción de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar (SNEJ) en la provincia de Condorcanqui del Distrito Judicial de Amazonas, para lo cual además el MIMP deberá emitir los lineamientos que sean necesarios.

Asimismo, en virtud de que las Entidades puedan ejecutar de la manera más óptima los recursos presupuestarios asignado en el marco de la presente propuesta normativa, es que resulta necesario, además de la misma transferencia de partidas, proponer la exclusión de los siguientes articulados de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

Sobre las Exoneraciones que se requieren en el PDU:

Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.	Sustento de las exoneraciones
Exoneración de los 10.4 y 10.5 del artículo 10 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025. <i>"(...) 10.4 La adquisición de los vehículos automotores se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas exclusivamente para la implementación de las intervenciones a su cargo o para la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público (...)"</i>	Al respecto, en virtud de la transferencia realizada al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Ministerio del Interior, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Ministerio del Interior, Poder Judicial y Ministerio Público para la implementación del Sistema Nacional Especializado de Justicia para la protección y sanción de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar (SNEJ) en la provincia de Condorcanqui del Distrito Judicial de Amazonas, es necesario que con los recursos asignados, ejecuten recursos en diversos insumos que su propio accionar respecto de las competencias de cada Entidad y en virtud a los lineamientos para la implementación del SNEJ requiere. Sobre la exoneración del 10.4:



Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

Sustento de las exoneraciones

"(...) 10.4 La adquisición de los vehículos automotores se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas exclusivamente para la implementación de las intervenciones a su cargo o para la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público(...)"

Las siguientes Entidades:

Ministerio Público y Poder Judicial, en el ejercicio de las competencias del SNEJ deben trasladarse dentro de la Provincia de Condorcanqui para atender las acciones en el marco de sus competencias, siendo que los distritos de Santa María de Nieva, Cenepa y Río Santiago de la Provincia de Condorcanqui se encuentran a varias horas de distancia y en algunas localidades solo se puede llegar por vía fluvial, bajo dicho aspecto y en virtud del costo detallado a nivel de insumos con el que se cuenta.

- MINISTERIO PÚBLICO. – se prevé la adquisición de vehículo para el desplazamiento de los fiscales
- MINISTERIO DEL INTERIOR. – se prevé la adquisición de vehículo para el desplazamiento del personal policial
- PODER JUDICIAL. – Se prevé la adquisición de vehículos, deslizador y motocicletas para el traslado del personal.

Es preciso señalar que las distancias entre los distritos son entre 3 y 7 horas y zonas en donde solo se accede vía fluvial, asimismo por la urgencia de la atención de los casos es necesario para las Entidades apersonarse al lugar en el menor tiempo posible.

Sobre la exoneración del 10.5:

Al respecto, se precisa la exoneración en el PDU solo para el numeral 10.5, sólo corresponde para el Ministerio Público. Y en virtud a las medidas de austeridad que hayan aprobado en función de lo dispuesto en el numeral 10.5 del artículo 10 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

"(...) 10.5 En materia de uso de vehículos, se establece que para altos funcionarios en actividad, la asignación exclusiva de vehículos automotores, en el caso de las entidades del Poder Ejecutivo es únicamente para uso oficial de los ministros, viceministros, secretarios generales, jefes de gabinete y para los titulares de entidad; en el caso de las universidades públicas es únicamente para uso oficial del rector; y, en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales es únicamente para uso oficial del gobernador regional y el alcalde, respectivamente.

Para el resto de personal de las entidades del Poder Ejecutivo, universidades públicas, gobiernos regionales y gobiernos locales, pueden hacer uso de los vehículos automotores de la flota de la respectiva entidad para el cumplimiento de sus funciones.

Las entidades constitucionalmente autónomas adoptan medidas de austeridad en materia de uso de vehículos, las cuales





Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.	Sustento de las exoneraciones
<i>deben ser aprobadas mediante resolución de su titular, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados a partir de la vigencia de la presente norma. Dicha resolución se publica en la sede digital de las referidas entidades.</i>	
<i>Exoneración de lo dispuesto en el artículo N° 31.3 del artículo 31 de la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.</i> <i>"(...)31.3 La implementación del SNEJ es progresiva en función del cronograma de implementación vigente aprobado por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, y se realiza con cargo a los presupuestos institucionales de los pliegos involucrados, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público (...)"</i>	Sobre la exoneración del 31.3 del artículo 31 de la Ley de Presupuesto 2025: Al respecto, es preciso considerar que de acuerdo con el análisis realizado por cada Entidad, no se dispone de recursos de libre disponibilidad que permitan destinar recursos para la implementación del Sistema Nacional Especializado de Justicia para la protección y sanción de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar (SNEJ) en la provincia de Condorcanqui del Distrito Judicial de Amazonas, dado lo imprevisible de la situación, dichos recursos no pudieron ser previstos en la etapa de programación de gastos para el año 2025. Por lo tanto, es necesario exonerarse de la restricción del indicado numeral, a fin de solicitar los recursos para la implementación del SNEJ desde la Reserva de Contingencia del MEF.
DECRETO LEGISLATIVO N° 1368 DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL ESPECIALIZADO DE JUSTICIA PARA LA PROTECCIÓN Y SANCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR	Sustento de las exoneraciones
<i>"(...) Artículo 6. Financiamiento La implementación de lo establecido en el presente Decreto Legislativo se financia con cargo a los presupuestos institucionales de los pliegos involucrados, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. (...)"</i>	En virtud de lo expuesto y del análisis de los recursos de cada Entidad, se requiere solicitar recursos de la Reserva de Contingencia del MEF para financiar la implementación del SNEJ en la provincia de Amazonas, por lo que es necesario exonerar de esta restricción.

Sobre la PEA solicitada en el PDU por Entidad:

Adicionalmente, a continuación se detalla la PEA a contratar por Entidad, para el funcionamiento del SNEJ en la Provincia de Condorcanqui, la misma que se describe en el costeo adjunto a la presente EM, y conforme se detalla a continuación:

PLIEGO	ESPECÍFICA DETALLE	CARGO	CANTIDAD PEA
004. PODER JUDICIAL	2.1.1 13.1 2. CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS - TRANSITORIO	Asistente Administrativo	3
		Asistente Administrativo (archivo central)	3
		ASISTENTE ADMINISTRATIVO (PARA TODA LA CORTE, BAGUA Y CONDOCANQUI)	3
		Asistente de Atención al Público (Asistente Adm II)	6
		Asistente de Custodia y Grabación	6
		Asistente de Informática (Asistente Adm. II)	6
		Asistente Judicial - Penal (2 por cada juzgado)	3
		ASISTENTE JUDICIAL - PROTECCION	3
		ASISTENTE SOCIAL	3
		AUXILIAR JUDICIAL - PROTECCION	3
		Conductor de vehículo	2
		Conductores de deslizados (deslizadores)	3
		CONDUCTORES PARA DESLIZADOR (NIEVA)	3
		Coordinador de Causa / Audiencias (Analista II) - eq a Analista Adm	3
		Espec. Judicial de Audiencias (1 por cada OJ)	3
		Especialista Judicial Juzgado (2 por cada juzgado)	3
		NOTIFICADOR	3
		Notificadores (condorcanqui)	3
		PERSONAL DE SEGURIDAD (TÉCNICO ADM I)	3
		PSICÓLOGO	3
		SECRETARIO DE JUZGADO - PROTECCION	3
		Sub administrador	2
		Traductor	3
		TRADUCTORES (PARA NIEVA, RÍO SANTIAGO E IMAZA)	3
	2.1.1 4.1 1. PERSONAL NOMBRADO	JIP EN PENAL / ESPECIALIZADO EN FAM	5
		JUP	4
		JUZGADO DE FAMILIA	3
Subtotal Poder Judicial			91
006: M. DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS	2.1.1 13.1 2. CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS - TRANSITORIO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3
		DEFENSORES DE ASISTENCIA LEGAL	8
		DEFENSORES DE VICTIMAS	12
		DEFENSORES PENALES	6
Subtotal Ministerio de Justicia y Derechos Humanos			29
022. MINISTERIO PUBLICO	2.1.1 13.1 2. CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS - TRANSITORIO	ASISTENTE ADMINISTRATIVO (DIGITADOR)	3
		ASISTENTE ADMINISTRATIVO (OFICINA)	1
		ASISTENTE FUNCIÓN FISCAL	5
		ASISTENTE MEDICO LEGAL	3
		MEDICO LEGAL	3



PLIEGO	ESPECÍFICA DETALLE	CARGO	CANTIDAD PEA
		OPERADOR ADMINISTRATIVO	1
		PSICOLOGO	3
	2.1.1 4.1 1. PERSONAL NOMBRADO	FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL	8
		FISCAL PROVINCIAL	2
Subtotal Ministerio Público			29
039. MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES	2.1.1 13.1 2. CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS - TRANSITORIO	PROMOTORES CEM	6
		TRABAJADORES SOCIALES CEM	6
		ABOGADOS PARA CEM	6
		PSICOLOGOS PARA CEM	6
Subtotal Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables			24
Total general			173

• ANÁLISIS DE LA CONSTITUCIONALIDAD DE LA MEDIDA

Requisitos formales

Requisito a) El Decreto de urgencia deberá contar con la rúbrica

El Decreto de Urgencia cuenta con la rúbrica de la Presidenta de la República y con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, con cargo a dar cuenta al Congreso, y con el refrendo del Presidente del Consejo de Ministros, del Ministro de Economía y Finanzas, y de la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Requisito b): El Decreto de Urgencia deberá contar con fundamentación.

Sobre el particular, se observa que el presente Decreto de Urgencia se encuentra fundamentado a través de los informes técnicos remitidos, además de estar acompañado de la presente Exposición de motivos, por lo que se tiene cumplido este requisito.

Requisitos sustanciales

El numeral 19 del artículo 118 de la Constitución Política establece que corresponde al Presidente de la República dictar medidas extraordinarias, mediante decretos de urgencia con fuerza de ley, en materia económica y financiera, cuando así lo requiera el interés nacional y con cargo a dar cuenta al Congreso. El Congreso puede modificar o derogar los referidos decretos de urgencia. Asimismo, el artículo 74 de la Constitución Política prohíbe la regulación mediante Decreto de Urgencia en materia tributaria.

Asimismo, el Tribunal Constitucional ha señalado en la sentencia recaída en el Expediente N° 00004-2011-PI/TC (Fundamento 20) que el decreto de urgencia debe responder a los siguientes presupuestos habilitantes:

- a) **Excepcionalidad:** La norma debe estar orientada a revertir situaciones extraordinarias e imprevisibles, condiciones que deben ser evaluadas en atención al caso concreto y cuya existencia, desde luego, no depende de la "voluntad" de la norma misma, sino de datos fácticos previos a su promulgación y objetivamente



identificables. Ello sin perjuicio de reconocer, tal como lo hiciera el Tribunal Constitucional español -criterio que este Colegiado sustancialmente comparte que "en principio y con el razonable margen de discrecionalidad, es competencia de los órganos políticos determinar cuándo la situación, por consideraciones de extraordinaria y urgente necesidad, requiere el establecimiento de una norma" (STC N° 29/1982.FJ.3)

- b) **Necesidad:** Las circunstancias, además, deberán ser de naturaleza tal que el tiempo que demande la aplicación del procedimiento parlamentario para la expedición de leyes (iniciativa, debate, aprobación y sanción), pudiera impedir la prevención de daños o, en su caso, que los mismos devengan en irreparables.
- c) **Transitoriedad:** Las medidas extraordinarias aplicadas no deben mantener vigencia por un tiempo mayor al estrictamente necesario para revertir la coyuntura adversa.
- d) **Generalidad:** El principio de generalidad de las leyes que, conforme se ha tenido oportunidad de precisar en el Caso Colegio de Notarios de Lima (STC 0001-2003-AI/TC y 0003-2003-AI/TC, F.J. N.° 6 y ss.), puede admitir excepciones, alcanza especial relevancia en el caso de los decretos de urgencia, pues tal como lo prescribe el inciso 19 del artículo 118° de la Constitución, debe ser el "interés nacional" el que justifique la aplicación de la medida concreta. Ello quiere decir que los beneficios que depare la aplicación de la medida no pueden circunscribir sus efectos en intereses determinados, sino por el contrario, deben alcanzar a toda la comunidad.
- e) **Conexidad:** Debe existir una reconocible vinculación inmediata entre la medida aplicada y las circunstancias extraordinarias existentes. En tal sentido, este Tribunal comparte el criterio de su homólogo español cuando afirma que la facultad del Ejecutivo de expedir decretos de urgencia no le autoriza a incluir en él "cualquier género de disposiciones: ni aquellas que por su contenido y de manera evidente, no guarden relación alguna (...) con la situación que se trata de afrontar ni, muy especialmente aquellas que, por su estructura misma, independientemente de su contenido, no modifican de manera instantánea la situación jurídica existente, pues de ellas difícilmente podrá predicarse la justificación de la extraordinaria y urgente necesidad" (STC 29/1982, F.J. 3).

Las medidas extraordinarias y los beneficios que su aplicación produzcan deben pues surgir del contenido mismo del decreto de urgencia y no de acciones diferidas en el tiempo, pues ello sería incongruente con una supuesta situación excepcionalmente delicada.

Sobre la Materia económica y financiera

La presente propuesta de Decreto de Urgencia tiene por objeto dictar medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera para fortalecer los servicios especializados en atención, protección y sanción de la violencia contra las mujeres en la provincia de Condorcanqui del Distrito Judicial de Amazonas.

Dichas medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera radican en las siguientes:



1. Autorización de transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 20 184 688,00 (VEINTE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, para financiar la implementación del Sistema Nacional Especializado de Justicia para la protección y sanción de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar (SNEJ) en la provincia de Condorcanqui del Distrito Judicial de Amazonas, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas.
2. Exoneración al Ministerio Público, Poder Judicial y Ministerio del Interior, de lo establecido en el primer párrafo del numeral 10.4 del artículo 10 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; asimismo se exonera al Ministerio Público de lo establecido en el numeral 10.5 del artículo 10 de la citada Ley, en función a las medidas de austeridad que hayan adoptado dichas entidades en el presente año fiscal 2025.
3. Exoneración al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Ministerio Público, Poder Judicial y Ministerio del Interior, de lo establecido en el numeral 31.3 del artículo 31 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, así como de lo señalado en el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1368, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional Especializado de Justicia para la protección y sanción de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
4. Para efectos de los recursos transferidos en el numeral 2.1 del artículo 2, a favor del Ministerio Público, Poder Judicial y Ministerio del Interior para inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones debido a que, dichas entidades vienen realizando las gestiones correspondiente para contar con el código de inversión correspondiente en el marco del Invierte.pe, por lo que dada la urgencia desarrollada en el presente exposición de motivos, se propone el presente artículo a fin que puedan realizar la incorporación de los recursos en la actividad de preinversión propuesta y así deberán registrar dichos recursos en la Acción de Inversión 6000032: ESTUDIOS DE PRE – INVERSION, según corresponda. Una vez aprobada la inversión en el Banco de Inversiones, autorizase al Ministerio Público, Poder Judicial y Ministerio del Interior para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a los recursos a que hace referencia el numeral 2.1 del presente artículo, para habilitar las IOARR aprobadas, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles.
5. Se dispone que, en un plazo máximo de siete (07) días hábiles contados a partir de la vigencia del presente Decreto de Urgencia, mediante resolución ministerial, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprueba los Lineamientos que determinan los criterios a ser considerados para el avance del cumplimiento de las metas físicas y financieras, así como el mecanismo de seguimiento de las acciones financiadas a consecuencia de los recursos transferidos en la presente norma, para la implementación del Sistema Nacional Especializado de Justicia para la



protección y sanción de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar (SNEJ) en la provincia de Condorcanqui del Distrito Judicial de Amazonas.

Estas medidas están orientadas a salvaguardar derechos fundamentales de poblaciones vulnerables, cuya desprotección genera impactos sociales y económicos de alta magnitud. El fortalecimiento de los servicios especializados de prevención y atención de la violencia contra las mujeres, evita mayores costos al Estado asociados a la desatención estructural, tales como el incremento del gasto en salud, justicia y seguridad, así como la pérdida de productividad a futuro.

Por lo tanto, desde una perspectiva fiscal, las medidas propuestas se enmarcan dentro de los principios de legalidad, eficiencia y sostenibilidad presupuestaria contemplados en el Decreto Legislativo N° 1440 y la Directiva de Ejecución Presupuestaria N.° 0001-2024-EF/50.01. y sus modificatorias. Los recursos se orientan exclusivamente a intervenciones específicas, temporales y focalizadas, con mecanismos de seguimiento y control que garantizan su uso responsable. Asimismo, la asignación de recursos no compromete el equilibrio fiscal ni genera nuevas obligaciones permanentes, asegurando su compatibilidad con el marco macroeconómico multianual y el presupuesto institucional vigente.

Sobre la Excepcionalidad y la Imprevisibilidad

En adición a lo señalado por el Tribunal Constitucional, la doctrina ha señalado que el criterio habilitante de la excepcionalidad, implica que las normas se dicten ante una especial situación o urgencia, imprevisible fácticamente. Dicha situación debe ser definida o interpretada razonablemente con la finalidad de resolver inmediatamente una grave crisis, que provocaría un mal mayor para el interés nacional –que no debe reducirse a lo económico o financiero- si no interviniera el gobierno inmediatamente.

El evento extraordinario e imprevisible que justifica la emisión del presente decreto de urgencia es el alarmante incremento de casos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, en la provincia de Condorcanqui, del departamento de Amazonas, donde aún no se ha implementado el SNEJ; lo que genera la urgencia de ampliar la cobertura del SNEJ en el distrito judicial de Amazonas, específicamente en la Provincia de Condorcanqui de manera inmediata.

Las cifras mostradas por el Portal Estadístico del Programa Nacional Warmi Ñan del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, superan incluso el número de casos promedios regionales de otros departamentos a la fecha, donde incluso hay provincias con mucha mayor población que Condorcanqui y con una menor cantidad de casos reportados en este primer trimestre del año 2025, por lo que ello permite evidenciar que los casos presentados en la Provincia de Condorcanqui han sobrepasado lo estimado con creces, siendo que dicha situación representa un hecho totalmente imprevisible, pero además refleja la necesidad de intervenir de manera urgente como Estado en dicha zona, a fin de prevenir que los indicadores mostrados se disparen en los siguientes meses.



HOME - CASOS ATENDIDOS POR LOS CEM SEGÚN DEPARTAMENTO - AÑO 2025

CASOS ATENDIDOS POR LOS CEM SEGÚN DEPARTAMENTO - AÑO 2025

[Jan 2025](#) - [Feb 2025](#) - [Mar 2025](#) - [Abr 2025](#) - [May 2025](#) - [Jun 2025](#) - [Jul 2025](#)

Casos atendidos por los Centro Emergencia Mujer por departamento, según mes
Enero - Marzo, 2025 (Preliminar)

Departamento:

Departamento	Coligado	CEMI	MES			Total general
			Enero	Febrero	Marzo	
AMAZONAS	Comisaria	COMISARIA BAGUA	29	18	22	69
		COMISARIA RURAL SE	13	24	19	62
	Regate	BAGUA	8	10	12	30
		BONGARA	9	9	9	27
		CHACHAPOYAS	6	21	30	57
		CONDORCANQUI	31	32	42	105
		LUYA	4	13	8	25
		RODRIGUEZ DE MENDOZA	16	20	19	55
		UTCUBAMBA	25		36	61

Fuente: Programa Nacional Warmi Ñan del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Respecto a lo señalado sobre los indicadores de la Provincia de Condorcanqui con otros departamentos, es preciso indicar que, en el primer trimestre del año 2025, de acuerdo con el Portal Estadístico del Programa WARMI ÑAN del MIMP, los indicadores de violencia Sexual en la Provincia de Condorcanqui son superiores a las presentadas en Alto Perú, Casma, Chimbote (Ancash), La Mar (Ayacucho) Huancavelica, entre otros.

<https://portalestadistico.aurora.gob.pe/casos-atendidos-por-los-cem-segun-tipo-de-violencia-ano-2025/>



Año 2024 Año 2023 Año 2022 Año 2021 Año 2020 Año 2019 Año 2018

Casos atendidos por los Centro Emergencia Mujer por departamento, según tipo de violencia
Enero - Marzo, 2025 (Preliminar)

Departamento
Perú

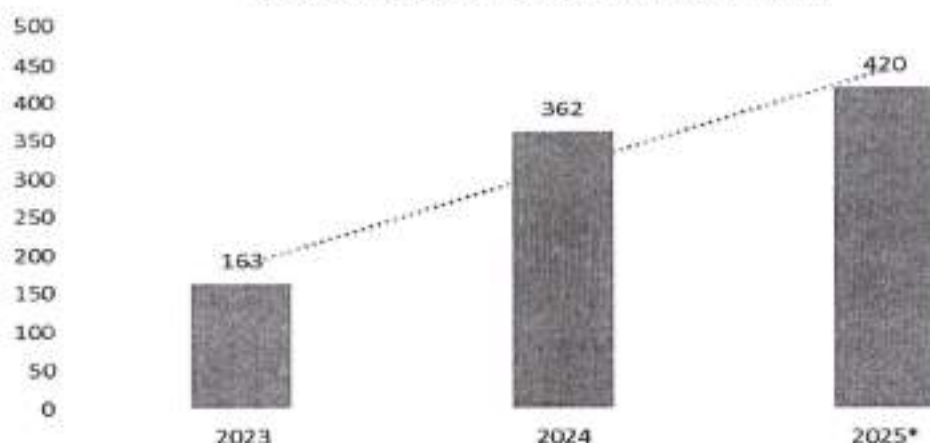
Departamento	Categoría	CEM	Tipo de Violencia				Total general
			Económico o pat.	Física	Psicológica	Sexual	
AMAZONAS	Comisaría	COMISARIA BASUA		35	22	11	68
		COMISARIA RURAL SE.		22	35	9	66
	Regula	BASUA		12	14	4	30
		BONANZA		9	15	3	27
		CHACHAPOYAS		29	24	13	66
		CONDORCANCUI	1	48	32	32	113
		LUYA		12	7	5	24
		RODRIGUEZ DE MENDO.		31	14	14	59
		UTCUBAMBA		18	31	11	60
		COMISARIA ALTO PERU	1	77	118	24	220
ANCASH	Comisaría	COMISARIA CASHA	1	73	68	24	165
		COMISARIA CHIMOTE	2	163	142	24	331
		COMISARIA HUARAZ		58	55	34	147
		COMISARIA SECTORIAL		18	12	5	35
		COMISARIA SECTORIAL		85	126	27	338
		COMISARIA VILLA RIA	5	41	41	14	101
		COMISARIA YUNGAY		27	27	2	56
	Regula	ALBA		1	15	1	17
		ANTONIO RAMONEN		3	4	2	9
		ABUCCION		7	47	1	55

Tipo de Violencia

Sobre el incremento de casos en la Provincia Condorcanqui

El incremento de casos se puede verificar desde el año 2023 con los casos de violencia registrados de los CEM en Condorcanqui. Como se aprecia en el siguiente gráfico, la tendencia ha sido al incremento de los casos de violencia. Realizando una proyección de los mismos, al finalizar el año 2025 se estaría superando la cifra total del 2024.

Casos atendidos por los CEM en Condorcanqui



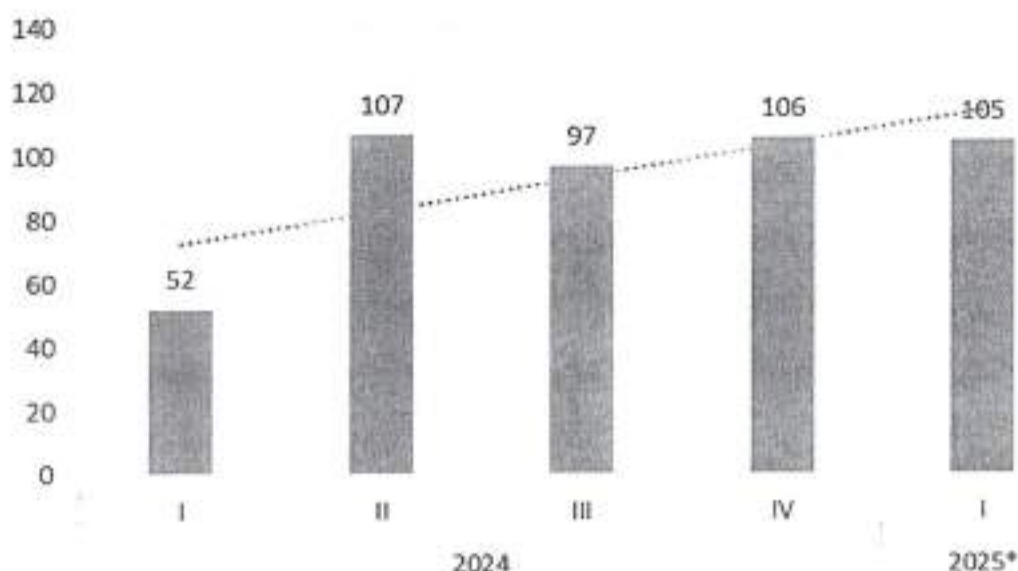
*Proyectado a 2025 del reporte de enero a marzo (preliminar)

Fuente: Portal estadístico aurora (<https://portalestadistico.aurora.gob.pe/>).

Cuando se analiza los datos por trimestre, se observa un aumento imprevisible en el primer trimestre del año 2025 (105) en comparación con el primer trimestre del año

2024 (52) duplicándose los casos. Además, la tendencia ha sido creciente luego del segundo trimestre del 2024, espacio en el cual se aprobó el nuevo cronograma del SNEJ.

Casos atendidos por los CEM en Condorcanqui



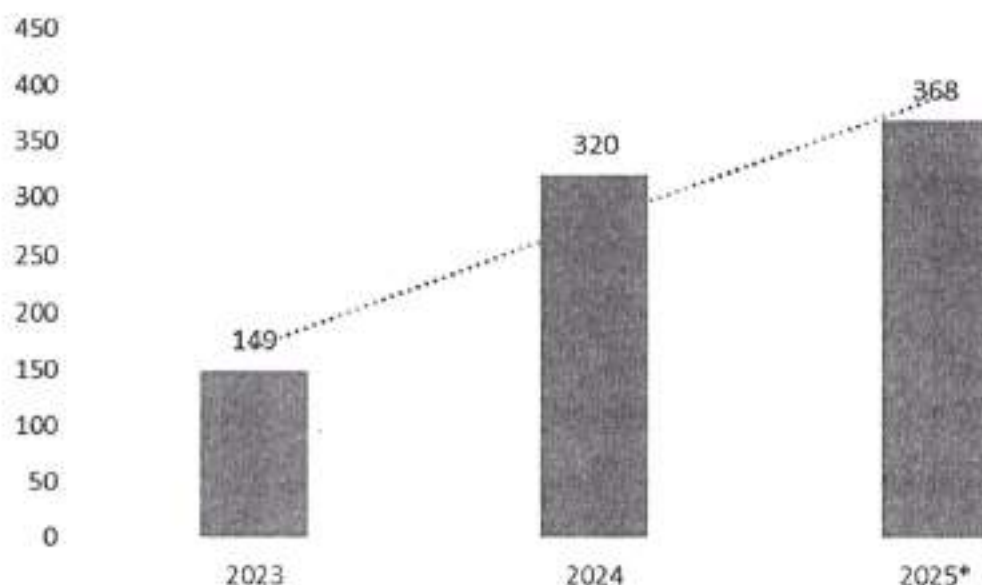
*Proyectado a 2025 del reporte de enero a marzo (preliminar)

Fuente: Portal estadístico aurora (<https://portalestadistico.aurora.gob.pe/>).

Al observar los datos desagregados por sexo se aprecia un incremento considerable de mujeres víctimas de violencia que acuden al CEM para buscar ayuda, en el mismo periodo de años. Los datos precisan que el año 2024 duplicaron los casos de mujeres atendidas en comparación con el año inmediatamente anterior. En el año 2025, se estima reportar 368 casos de mujeres atendidas como casos proyectados al IV trimestre.



Casos atendidos de mujeres por los CEM en Condorcanqui



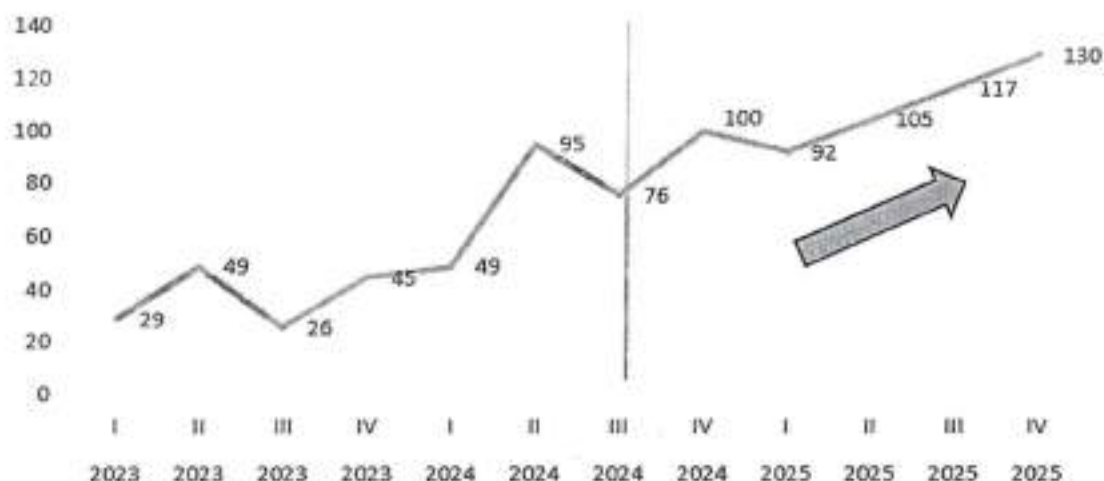
*Proyectado a 2025 del reporte de enero a marzo (preliminar)
Fuente: Portal estadístico aurora (<https://portalestadistico.aurora.gob.pe/>).

Análisis de Tendencia de casos en Condorcanqui:

Como se puede apreciar en el siguiente gráfico de tendencia, desde la publicación del Decreto Supremo N° 005-2024-MIMP, donde se actualiza el cronograma de implementación del SNEJ (agosto 2024) y la finalización del proceso de programación multianual y formulación presupuestaria (2025-2027), posterior a dicho momento los casos de violencia en la Provincia de Condorcanqui se han incrementado alarmantemente, asimismo haciendo una proyección en los otros trimestres del año 2025 la tendencia continúa a la alza; esta situación evidenciada en los casos presentados en la Provincia de Condorcanqui, no pudo ser prevista ni en el calendario aprobado por el referido decreto supremo, ni por el MEF al otorgar los "techos presupuestarios" para el año 2025, ni por el Sector en ambas temporalidades, siendo que la normativa sectorial se trabajó pensando en un escenario de data histórica (año 2023 y primer trimestre 2024 de acuerdo a los plazos que otorgó MEF en la directiva que regula el proceso de PMG 2025-2027); no obstante en la práctica desde los últimos 3 meses del año 2024 y primer trimestre 2025 se evidencian una cantidad de casos de violencia atípicos, nunca antes registrados que merece una atención especial.



ANÁLISIS DE TENDENCIA DE CASOS DE VIOLENCIA PRESENTADOS EN LA PROVINCIA DE CONDORCANQUI.



Cabe precisar que, el DS 005-2024-MIMP (tercer trimestre 2024), tiene un cronograma de implementación con recursos ajustados y no prevé en su programación la atención sobredimensionada de casos presentados con posterioridad a la dación de dicha norma, convirtiendo dichos casos presentados en una situación imprevisible. Siendo que de no atender en este momento con la implementación del SNEJ, bajo las tendencias presentadas los daños en las personas vulnerables serán irreparables.

• Reportes de entidades públicas

Por otro lado, existe casuística en diversas entidades que documentan eventos que se suscitan en la Provincia de Condorcanqui.

En marzo de 2025, el Ministerio de Educación separó a 616 docentes y 52 trabajadores administrativos han sido denunciados por delitos de violencia sexual. En tanto, 162 personas (150 docentes y 12 administrativos) registran investigaciones fiscales en trámite por el mismo delito y están separadas del servicio educativo¹⁷.

Por otro lado, el Documento Defensorial N° 001-2024-DP/AMACCP/PP/ emitido por la Defensoría del Pueblo de agosto del año 2024, denominado: "La actuación del Estado frente a la violencia sexual contra la niñez y adolescencia indígena awajún en la provincia de Condorcanqui. Balance de las recomendaciones formuladas por la Defensoría del Pueblo y agenda pendiente para restituir los derechos fundamentales de la niñez awajún"¹⁸, el mismo que concluye entre otros:

"(...) 2. Las acciones de prevención y atención a la violencia sexual contra niñas,

¹⁷ <https://www.gob.pe/institucion/minedu/noticias/1125548-616-docentes-y-52-administrativos-han-sido-denunciados-por-violencia-sexual-en-condorcanqui>

¹⁸ <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2024/09/Documento-Defensorial-violencia-sexual-condorcanqui-1.pdf>

y adolescentes indígenas aún son insuficientes e inadecuadas, reflejando la necesidad de fortalecer las políticas y programas con un enfoque intercultural que responda a las particularidades y necesidades específicas de estas poblaciones, para ello se requiere una asignación presupuestal orientada a la erradicación de la violencia. (...) (el subrayado es nuestro)

Por su parte, con fecha 21 de marzo de 2025, el Ministerio Público Fiscalía de la Nación, mediante "Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 905-2025-MP-FN" creó la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar en Condorcanqui, siendo que como se mencionó en los acápites que sustentan la presente propuesta normativa, la intervención de las cinco (05) Entidades que conforman el SNEJ de manera concurrente es necesario para que el servicio pueda funcionar de manera óptima.

- **Implementación del SNEJ**

A manera de antecedente debe considerarse que el cronograma original de implementación del SNEJ tenía como prioridad otros distritos judiciales (Apurímac, Cajamarca, Ayacucho, Lima, Tacna, Selva Central y Huánuco). Posteriormente, a través del Decreto Supremo N° 005-2024-MIMP, del 8 de agosto de 2024, se actualizó el Cronograma de Implementación del SNEJ, estableciéndose que, para el año 2025, debía implementarse en los Distritos Judiciales de Amazonas, Loreto, Lambayeque (a julio) y Madre de Dios, San Martín y La Libertad (a diciembre).

Sin embargo, el mismo no se ha logrado implementar y, a ello se suma, que se han incrementado las necesidades de la población respecto de los servicios de justicia especializada, debido al aumento de casos de violencia mencionados.

Debe anotarse que la etapa de Programación Multianual Presupuestaria 2025-2027 inició en enero del Año Fiscal 2024 y desarrolló su fase de presentación de las respectivas demandas adicionales a los montos de la Asignación Presupuestal Multianual (APM) entre los meses de junio y julio, aproximadamente, fecha anterior a la actualización de Cronograma de Implementación del SNEJ publicada en agosto de 2024, no pudo incluirse dicho requerimiento para su oportuna y respectiva evaluación por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, situación que se tornó imprevisible.

En concordancia, de acuerdo al Anexo N° 1-B/GNyR Cuadro de plazos para la remisión de información requerida para la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria del gobierno nacional y los gobiernos regionales, de la Directiva N° 0002-2024-EF/50.01, Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, el plazo para la solicitud de modificaciones de la Asignación Presupuestaria Multianual (APM) fue el 08.07.2024; por lo que, a la fecha de publicación del Decreto Supremo N° 005-2024-MIMP, no se pudo incluir formalmente el requerimiento para su evaluación por parte del Ministerio de Economía y Finanzas.

Como consecuencia de lo indicado, en el artículo 31 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, referido a la implementación de acciones vinculadas al PPO RVCm, no se consideró el financiamiento para la implementación del SNEJ en los nuevos Distritos Judiciales considerados para



el año 2025, según lo establecido en el Decreto Supremo N° 005-2024-MIMP.

En efecto, en el numeral 31.2 de la Ley N° 32185, se advierte que, en el marco de la implementación de acciones vinculadas al PPoR RVcM, se consideró la suma de S/ 249,102,861.00 para financiar el SNEJ; monto que es insuficiente para la implementación del sistema en los nuevos Distritos Judiciales priorizados y que solo permitirá la continuidad del SNEJ en los Distritos Judiciales en los que este ya se implementa a la fecha.

Además, debe tomarse en consideración que la situación en la provincia de Condorcanqui se ha agravado con posterioridad al proceso de programación multianual y formulación presupuestaria 2025-2027, lo cual implica que los recursos para la implementación del SNEJ no pudieron ser programáticamente previstos en los plazos que estableció el MEF en la Directiva aplicable para dicha temporalidad.

Más aún, si la data expuesta de manera precedente, de casos por violencia hacia mujeres y niñas, niños y adolescentes fue reportada posteriormente a la promulgación de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

En ese sentido, mediante el Decreto de Urgencia se propone para autorizar una transferencia de partidas en el presupuesto público para el año fiscal 2025, hasta por la suma de **S/ 20 184 688,00 (VEINTE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES)**, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional para fortalecer los servicios especializados en atención, protección y sanción de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y, de esta manera, pueda implementarse el referido sistema en las provincia de Condorcanqui del Distrito Judicial de Amazonas.

Por tal motivo, considerando el incremento de la violencia hacia la mujer en el contexto descrito originados por situaciones críticas coyunturales que no pudieron ser previstas en la etapa de formulación del presupuesto 2025, y que vienen afectando a la mujer y al interior de las familias; resulta necesario otorgar el financiamiento correspondiente para dar atención inmediata a la situación de desprotección en que se encuentran las mujeres, niñas, niños, adolescentes y familias de la provincia de Condorcanqui, del departamento de Amazonas.

Sobre la Necesidad

Conforme se ha señalado anteriormente, el criterio de necesidad obedece a que, además de las circunstancias imprevisibles ya mencionadas, se necesita de una norma con rango de ley que permita la implementación del SNEJ, la cual por su urgencia, no es posible de implementarse con posterioridad al tiempo que demande la aplicación del procedimiento parlamentario para la expedición de dicha ley, como es la presentación de la iniciativa legislativa, evaluación de la comisión, debate, aprobación y sanción de la ley, pues durante dicho periodo se generarán más daños a la vida y a la integridad de las mujeres, niñas, niños y adolescentes afectados por la violencia sexual de la que sufren, los cuales pueden ser irreparables. Los daños pueden ser irreparables debido a que de no activarse las medidas de justicia oportunas, se permitiría a los agresores afectar a más víctimas, adicionalmente las víctimas de violencia podrían estar en situaciones de revictimización o de feminicidio.



Elo considerando que para la implementación de la medida propuesta es necesario que mediante una norma con rango de ley, como es el proyecto de Decreto de Urgencia Propuesto, se exonere expresamente al Ministerio Público, Poder Judicial y Ministerio del Interior, de lo establecido en el primer párrafo del numeral 10.4 del artículo 10 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025:

"(...) 10.4 La adquisición de los vehículos automotores se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas exclusivamente para la implementación de las intervenciones a su cargo o para la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público (...)"

Asimismo, se requiere exonerar al Ministerio Público, de lo establecido en el primer párrafo del numeral 10.5 del artículo 10 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025:

"(...) 10.5 En materia de uso de vehículos, se establece que para altos funcionarios en actividad, la asignación exclusiva de vehículos automotores, en el caso de las entidades del Poder Ejecutivo es únicamente para uso oficial de los ministros, viceministros, secretarios generales, jefes de gabinete y para los titulares de entidad; en el caso de las universidades públicas es únicamente para uso oficial del rector; y, en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales es únicamente para uso oficial del gobernador regional y el alcalde, respectivamente.

Para el resto de personal de las entidades del Poder Ejecutivo, universidades públicas, gobiernos regionales y gobiernos locales, pueden hacer uso de los vehículos automotores de la flota de la respectiva entidad para el cumplimiento de sus funciones.

Las entidades constitucionalmente autónomas adoptan medidas de austeridad en materia de uso de vehículos, las cuales deben ser aprobadas mediante resolución de su titular, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados a partir de la vigencia de la presente norma. Dicha resolución se publica en la sede digital de las referidas entidades."

Además de ello, se evidencia la necesidad de una norma con rango de ley para efecto de la implementación del Sistema Nacional Especializado de Justicia para la protección y sanción de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar (SNEJ) en la provincia de Condorcanqui del Distrito Judicial de Amazonas, debido a que se requiere exonerar al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Ministerio Público, Poder Judicial y Ministerio del Interior, de lo establecido en el numeral 31.3 del artículo 31 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, así como de lo señalado en el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1368, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional Especializado de Justicia para la protección y sanción de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, considerando que disponen lo siguiente:

Artículo N° 31.3 del artículo 31 de la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025



"(...)31.3 La implementación del SNEJ es progresiva en función del cronograma de implementación vigente aprobado por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, y se realiza con cargo a los presupuestos institucionales de los pliegos involucrados, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público (...)"

Artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1368, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional Especializado de Justicia para la protección y sanción de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar:

"(...) Artículo 6. Financiamiento La implementación de lo establecido en el presente Decreto Legislativo se financia con cargo a los presupuestos institucionales de los pliegos involucrados, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. (...)"

Tal como se evidencia entonces, urge el fortalecimiento institucional del SNEJ que requiere de la implementación de normas de rango de ley, como es el presente Decreto de Urgencia, debido a la necesidad de exonerarse de disposiciones de rango de ley como lo son los numerales 10.4 y 10.5 del artículo 10 y el numeral 31.3 del artículo 31 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, así como de lo señalado en el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1368, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional Especializado de Justicia para la protección y sanción de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

Dichas medidas permitirán contribuir a mejorar el acceso a la justicia, especialmente en zonas con presencia de comunidades nativas donde la presencia de los servicios es limitada o insuficiente. Asimismo, se requiere proteger los derechos humanos en la región Amazonas, especialmente en zonas donde se imparte la justicia comunal que muchas veces colisiona con los derechos de los niños, niñas, adolescentes (NNA) y mujeres.



Al respecto, la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, establece en el numeral 31.2 de su artículo 31, que de los recursos para financiar acciones vinculadas al Programa Presupuestal orientado a Resultados para Reducción de la Violencia contra la Mujer (PPoR RVcM), se dispone hasta por la suma de S/ 249 102 861,00 (DOSCIENOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO Y 00/100 SOLES) por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar el SNEJ.



Sin embargo, la citada norma no hace referencia alguna con respecto a los Distritos Judiciales (DDJJ) que han sido priorizados para su implementación en el Año Fiscal 2025. Al respecto, cabe señalar que las Leyes de Presupuesto, hasta el Año Fiscal 2024, establecían el nombre de los Distritos Judiciales (DDJJ) a los cuales se otorgaban los recursos, los mismos que eran ocho (08), Arequipa, Áncash, Callao, Cusco, Junín, Lima Este, Lima Norte y Ventanilla, según el avance progresivo y acorde al cronograma de implementación vigente hasta ese año. De ello, se advierte que los recursos que venían siendo otorgados ascendían hasta la suma de S/ 244 124 451,00 (DOSCIENOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO Y 00/100 SOLES).

- **Avance de ejecución del SNEJ**

Lo señalado se condice con el detalle del avance de ejecución del presupuesto

asignado al SNEJ durante el presente Año Fiscal 2025, donde se muestra que existe un gran porcentaje de certificación por parte de los Pliegos involucrados, lo cual es un indicativo que no cuentan con recursos de libre disponibilidad a fin de cubrir las necesidades en la provincia de Condorcanqui, en el marco del SNEJ:

Cuadro: avance de ejecución del presupuesto asignado al SNEJ durante el presente Año Fiscal 2025

Programa Presupuestal Orientado a Resultados	Producto	Entidad	PIA	PIM AL 29.04.2025	CERTIFICADO AL 29.04.2025	% CERTIFICACIÓN	DEVENGADO AL 29.04.2025	RECURSOS NO CERTIFICADOS AL 29.04.2025
1002: PRODUCTOS ESPECÍFICOS PARA REDUCCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	3000902: MUJERES VÍCTIMAS CON MEDIDAS DE PROTECCIÓN EFECTIVAS	004: PODER JUDICIAL	106,231,679	106,280,733	100,557,816	93%	31,999,505	7,722,917
		006: M. DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS	19,324,637	19,852,454	19,434,846	98%	5,861,841	417,608
		007: M. DEL INTERIOR	2,581,285	2,581,285	1,430,138	55%	161,814	1,151,147
		022: MINISTERIO PÚBLICO	118,965,260	151,265,452	146,451,655	97%	47,746,112	4,833,797
	3000904: SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE ATENCIÓN Y RECEPCIÓN DE DENUNCIAS PARA CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	039: MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES	208,892,186	209,157,146	206,218,031	99%	67,433,726	2,939,115
Total			457,995,047	491,167,070	474,092,486	97%	153,201,998	17,064,584

Fuente: Consulta amigable SIAF 29.04.25

De acuerdo con el avance de ejecución presupuestal, a la fecha 29.04.25, las Entidades cuentan en promedio con el 97% de recursos certificados, es decir con un destino definido, siendo que a la fecha las Entidades involucradas con el SNEJ no cuentan con recursos disponibles para atender la demanda solicitada.

Cabe señalar que los recursos asignados, han sido programados para su ejecución según la necesidad en los 08 DDJJ implementados a la fecha en el marco del SNEJ: Arequipa, Áncash, Callao, Cusco, Junín, Lima Este, Lima Norte y Ventanilla. Sin desmedro de ello, el Ministerio Público y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, han programado recursos para la implementación parcial del DJ Amazonas, cuya certificación de recursos se muestra a continuación:

Programa Presupuestal Orientado a Resultados	Producto	Entidad	PIA	PIM AL 29.04.2025	CERTIFICADO AL 29.04.2025	% CERTIFICACIÓN	DEVENGADO AL 29.04.2025	RECURSOS NO CERTIFICADOS AL 29.04.2025
1002: PRODUCTOS ESPECIFICOS PARA REDUCCION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	3000902: MUJERES VICTIMAS CON MEDIDAS DE PROTECCIÓN EFECTIVAS	022: MINISTERIO PUBLICO	762,710	999,402	840,091	84%	178,949	159,311
	3000904: SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE ATENCION Y RECEPCION DE DENUNCIAS PARA CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	039: MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES	2,681,930	3,460,015	3,272,965	95%	986,548	187,050
Total			3,444,640	4,459,417	4,113,056	92%	1,165,497	346,361

Fuente: Consulta amigable SIAF 29.04.25

En consecuencia, el incremento presupuestal para el Año Fiscal 2025 no permite cubrir la necesidad de recursos para la implementación de los nuevos DDJJ priorizados, según el cronograma actualizado, aprobado por mediante el Decreto Supremo N° 005-2024-MIMP, 08.08.2024.

Con respecto a los recursos del MININTER:

De acuerdo con lo indicado por la Entidad sobre el nivel de certificación de los recursos, específicamente en el PPOR 1002, cabe señalar que los recursos están programados para ser ejecutados en el segundo semestre del año 2025 de acuerdo con su calendario de ejecución, dicho calendario considera la alta rotación en el personal de las comisarías y el personal de logística de las Unidades Ejecutoras.

Sin perjuicio de lo señalado, en el mes de abril la División de Familia, como responsable del Producto 16 en el MININTER, ha llevado a cabo reuniones de asistencia técnica con el personal administrativo de las Unidades Ejecutoras a fin de dar a conocer los servicios que se brindan a través del Pliego, así como el listado de insumos; en el mes de mayo se tiene programado iniciar las capacitaciones al personal de comisarías y logística de las regiones policiales.

En conclusión, y de acuerdo al nivel de avance en ejecución (certificación) en las Entidades señaladas, de esta forma se aprecia que los recursos asignados a través de la Ley N° 32185 para implementar el SNEJ son insuficientes para cubrir la necesidad actual, esto es, la continuidad de los DDJJ (08) en los que el sistema ya venía siendo implementado; así como, la necesidad de implementar el SNEJ en los nuevos DDJJ (06) priorizados.

Por ello, se hace necesario que se doten recursos a favor de las entidades que implementan los servicios en el marco del SNEJ: Ministerio del Interior, Ministerio Público, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Poder Judicial y una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático para el Programa Nacional WARMIÑAN (Unidad Ejecutora del Pliego 039. M. de la Mujer y Poblaciones Vulnerables).

Cabe señalar que la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, ya cuenta con la habilitación legal en su artículo 33, a fin de poder gestionar la referida transferencia y modificación de recursos. No obstante, es necesario mencionar que el Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, no cuenta con recursos de libre disponibilidad para la atención del gasto que implica la implementación de nuevos DDJJ; toda vez que, el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) Año 2025 a toda fuente de financiamiento, asciende a S/ 996 297 133,00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y TRES Y 00/100 SOLES), que se encuentra distribuido en la proyección de gastos del pliego; y no cuenta con saldo de libre disponibilidad proyectado al cierre del Año Fiscal - 2025.

A continuación, se muestra que las entidades que conforman el SNEJ no cuentan con recursos institucionales adicionales que permitan implementar los nuevos 06 DDJJ en el presente Año Fiscal. Cabe señalar que en vista que el Decreto Supremo N° 005-2024-MIMP fue publicado en el mes de agosto del 2024, las entidades consideraron la programación de recursos para únicamente, los ocho (08) Distritos Judiciales implementados hasta la etapa en la que se realizó el proceso de formulación presupuestaria. Como se aprecia en el cuadro que procede, los recursos disponibles para el 2025 resultan insuficientes para implementar los nuevos 06 DDJJ indicados en el cronograma actualizado.

Comparativos de recursos asignados para la implementación del SNEJ durante los Años Fiscales 2024 y 2025 a nivel de entidades

Entidad	Presupuesto art. 32 de la Ley N° 31953 Año 2024 (a)	Presupuesto art. 31 de la Ley N° 32185 Año 2025 (b)	Diferencial (b-a)
MP	S/ 109,058,552.00	S/ 118,965,260.00	9,906,708.00
PJ	S/ 108,231,679.00	S/ 108,231,679.00	
MINJUSDH	S/ 22,962,813.00	S/ 19,324,637.00	- S/ 3,638,176.00
MININTER	S/ 3,871,407.00	S/ 2,581,285.00	- S/ 1,290,122.00
Total	S/ 244,124,451.00	S/ 249,102,861.00	S/ 4,978,410.00

Elaboración propia en base a la Ley N° 31953 y la Ley N° 32185.

Como se constata, los recursos institucionales disponibles para las entidades en presente Año Fiscal 2025, solo permite dar sostenibilidad, y con dificultades, a los 08 DDJJ que se establecen en el numeral 32.2 del artículo 32 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto para el Sector Público del Año Fiscal 2024, por lo que no se cuenta con recursos de libre disponibilidad para financiar la implementación del SNEJ en los nuevos DDJJ en el 2025.

Por su parte, la aprobación de este Decreto de Urgencia permitirá la atención, protección y sanción contra toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad.



Sustento de la necesidad y prioridad de realizar el gasto: Priorización de la provincia de Condorcanqui del Distrito Judicial de Amazonas

Ahora bien, respecto a la implementación del SNEJ en el Distrito Judicial de Amazonas, provincia de Condorcanqui, se ha priorizado esta región por las siguientes consideraciones que establecen la imperiosa necesidad de que en esta región ya se cuente con el SNEJ en el año 2025, conforme al cronograma establecido por el Decreto Supremo N° 005-2024-MIMP:

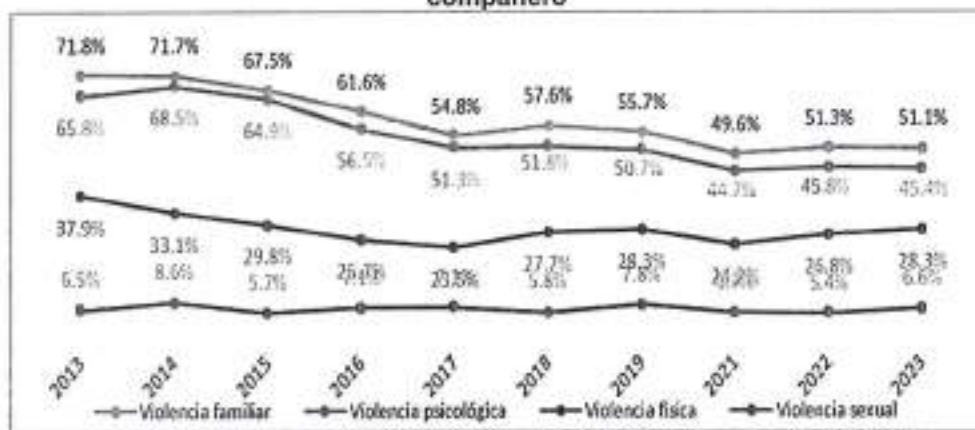
- **Alta incidencia de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar en la Región Amazonas:**

De acuerdo con la Encuesta Demográfica y de Salud Familiar (ENDES) 2024, en la región Amazonas, durante el año 2023:

- El 51,1% de mujeres sufrió violencia ejercida alguna vez por su esposo o compañero.
- El 45,4% fue víctima de violencia psicológica.
- El 28,3% de violencia física.
- El 6,6% de violencia sexual.

Un análisis de la evolución de la violencia entre 2013 y 2023 muestra una leve disminución en los casos de violencia familiar, psicológica y física; sin embargo, la violencia sexual se mantiene estable, con una pequeña tendencia creciente, pasando del 6,5% en 2013 al 6,6% en 2023.

Porcentaje de mujeres que sufrieron violencia, ejercida alguna vez por el esposo o compañero



Fuente: ENDES - INEI / MINSAL / CEIC

En la región Amazonas, el Programa Nacional WARMI ÑAN cuenta con 9 servicios CEM's: 7 CEM Regular; y, 2 CEM en Comisaría.

En los últimos años, de los casos atendidos en los CEM según identificación étnica (población autoidentificada como indígena u originaria de la Amazonía) se aprecia que la Región Amazonas siempre ha presentado el mayor porcentaje de casos atendidos. En efecto, en el año 2024 los CEM registraron un total de 575 casos de violencia de la

población antes mencionada a nivel nacional. De esta cantidad, la mayor cantidad de casos reportados corresponden al departamento de Amazonas, con un total de 40.0% de casos atendidos, es decir, **230 casos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar**; seguido del departamento de Loreto con un 23.3%; en tercer lugar, se encuentra el departamento de Junín con un 16,7% de casos atendidos; y, el cuarto lugar lo ocupa el departamento de Ucayali con el 9,7% de casos.

Departamentos con la mayor cantidad casos atendidos:



(*) Madre de Dios (14), Cusco (10), Huánuco (28), Lima Metropolitana (6), San Martín (8), Cajamarca (1), Lambayeque (1), La Libertad (1), Piura (1), Ica (1), Ayacucho (1), Callao (1), Huancavelica (1) y Morayta (1).

Fuente: <https://portalestadistico.aurora.gob.pe/autoidentificacion-etnica-enero-diciembre-2024/>

De enero a marzo 2025 (preliminar), los CEM registraron un total de 172 casos de violencia en población que se autoidentifica como indígena u originaria de la Amazonía. De esta cantidad, nuevamente la Región Amazonas registra el mayor porcentaje de casos, con un total de 33,7% de casos atendidos, es decir, **58 casos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar solo en los 3 primeros meses del año**; seguido del departamento de Loreto con un 18,6%. En tercer lugar, se encuentra el departamento de Ucayali con un 18,6%, en cuarto lugar, se encuentra el departamento de Cusco con un 9,9%, seguido del departamento de Junín y Cusco ambos con un 7,0%.

Departamentos con la mayor cantidad casos atendidos:



(*) Ica (1), Cajamarca (1), Puno (1).

Fuente: <https://portalestadistico.aurora.gob.pe/autoidentificacion-etnica-2025/>



Pero esa tendencia al alto porcentaje de casos de violencia en población autoidentificada como indígena u originaria de la Amazonía atendidos por los CEM en la Región Amazonas, viene desde el año 2020, que registró 382 casos en total a nivel nacional, y en la Región Amazonas se registró el 42.9% de casos del total, es decir, 164 casos. Igualmente, en el año 2021 se registró 414 casos en total a nivel nacional, siendo que, de esta cifra, la Región Amazonas representó el 40.3% (167 casos). Similar situación se presentó en el año 2022 que registró 435 casos en total a nivel nacional, y la Región Amazonas representó el 32.4% (141 casos). Asimismo, en el año 2023 se registró 364 casos a nivel nacional por en la población antes mencionada, en donde la Región Amazonas representó el 36.5%, es decir, 133 casos.

Por consiguiente, se tiene que, en los últimos años, Amazonas es la región más afectada por la violencia en población autoidentificada como indígena u originaria de la Amazonía. Los porcentajes expuestos de manera precedente, nos permiten afirmar que la violencia contra este tipo de población en la Región Amazonas, se mantiene en alta incidencia, sin evidenciarse una considerable disminución.

En cuanto a la totalidad de casos de violencia que no necesariamente tienen como víctima a una persona autoidentificada como indígena u originaria de la Amazonía, durante los meses de enero y febrero del 2025, los CEM de la Región Amazonas, atendieron 294 casos de violencia contra las mujeres, integrantes del grupo familiar. Asimismo, durante el año 2024, se atendió 2,059 casos.

Provincia	CEM	Total		Sexo				Grupos de Edad					
				Mujeres		Hombres		0 - 17 años		18 - 59 años		60 a más años	
TOTAL		294	100.0%	260	88.4%	34	11.6%	120	40.8%	165	56.1%	9	3.1%
Bagua	Bagua	18	100.0%	13	72.2%	5	27.8%	8	44.4%	9	50.0%	1	5.6%
Bagua	Comisaria Bagua	47	100.0%	41	87.2%	6	12.8%	15	31.9%	30	63.8%	2	4.3%
Sub Total Provincia Bagua		65	100.0%	54	83.1%	11	16.9%	23	35.4%	39	60.0%	3	4.6%
Bongará	Bongará	18	100.0%	17	94.4%	1	5.6%	2	11.1%	16	88.9%	0	0.0%
Chachapoyas	Chachapoyas	27	100.0%	24	88.9%	3	11.1%	13	48.1%	13	48.1%	1	3.7%
Condorcanqui	Condorcanqui	43	100.0%	55	87.3%	8	12.7%	24	38.1%	39	61.9%	0	0.0%
Luya	Luya	17	100.0%	15	88.2%	2	11.8%	9	52.9%	7	41.2%	1	5.9%
Luya	Comisaria Rural Sectorial Lamud	43	100.0%	36	83.7%	7	16.3%	23	53.5%	20	46.5%	0	0.0%
Sub Total Provincia Luya		60	100.0%	51	85.0%	9	15.0%	32	53.3%	27	45.0%	1	1.7%
Rodriguez de Mendoza	Rodriguez de Mendoza	36	100.0%	35	97.2%	1	2.8%	22	61.1%	12	33.3%	2	5.6%
Utcubamba	Utcubamba	25	100.0%	24	96.0%	1	4.0%	4	16.0%	19	76.0%	2	8.0%

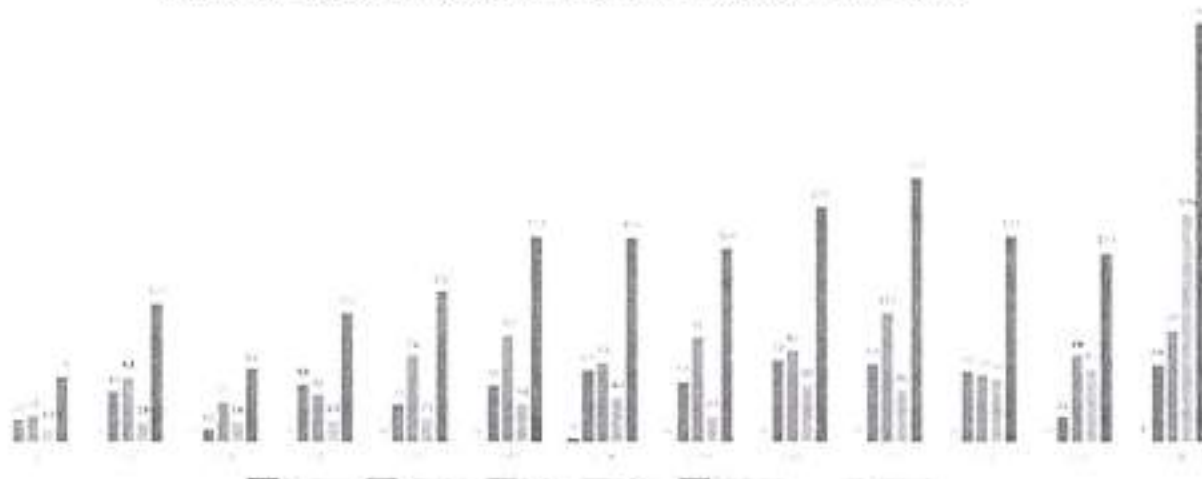
* Fuente: Registro de casos del CEM / SGIC / WARMI ÑAN / MIMP - Periodo de febrero de 2025

Con respecto al número de casos atendidos por servicio el **CEM Condorcanqui**, la estadística revela que, desde el 2012 a diciembre del 2024 se han registrado 2,136 casos de violencia contra las mujeres, integrantes del grupo familiar y violencia sexual. De estos, 912 casos (42.7%) corresponden a violencia física, 620 casos (29.0%) a violencia psicológica, 600 casos (28.1%) a violencia sexual y 4 casos (0.2%) a violencia económica o patrimonial. Por lo tanto, un análisis a la estadística en este servicio permite evidenciar que, el número de casos atendidos por el servicio CEM muestra una

continúa proyección a crecer en todos los tipos de violencia, teniendo a la violencia sexual como el tipo de violencia con mayor crecimiento, habiendo atendido 196 casos de violencia sexual en el 2024 en comparación con 14 casos en el año 2012.

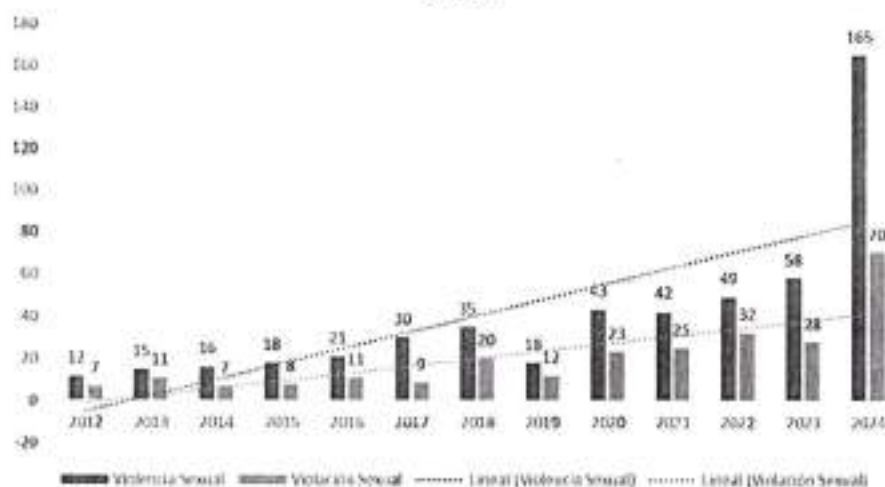
El análisis revela un crecimiento sostenido en la atención de todos los tipos de violencia, siendo la violencia sexual la que muestra el mayor incremento, pasando de 14 casos en 2012 a 196 casos en 2024.

Número de casos atendidos en el CEM Condorcanqui 2012 - 2024



Entre 2012 y 2024, se han atendido 878 casos de niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia, de los cuales: **522 casos (59.4%)** corresponden a violencia sexual; mientras que **263 casos (29.9%)** corresponden específicamente a violación sexual.

Número de casos de violencia sexual en NNA atendidos en el CEM Condorcanqui 2012 - 2024



Fuente: Registro de casos del CEM / SGIC / WARMI ÑAN / MIMP

El CEM Condorcanqui, durante los meses de enero a marzo del 2025, atendió **105 casos de violencia** contra las mujeres, integrantes del grupo familiar y violencia sexual, de los cuales 92 fueron del sexo femenino y 13 del sexo masculino. Asimismo,

44 casos corresponden a niñas, niños y adolescentes, lo que equivale al 41%, 61 casos a personas adultas y 0 casos a personas adultas mayores.

Casos atendidos por el CEM Condorcanqui 2024 - 2025

CEM	Año	Total	Sexo		Grupos de Edad		
			Mujeres	Hombres	0 – 17 años	18 – 59 años	60 a más años
Condorcanqui	2025	105	92	13	44	61	0
	2024	362	320	42	196	164	2
	2023	163	149	14	73	89	1

*Fuente: SGC - Pn Wam' Nari

Asimismo, durante el periodo 2024, la cifra reflejó 362 casos, de los cuales 320 correspondieron a mujeres y 42 a varones. Además, según el grupo de edad, 196 casos corresponden a personas de 0 a 17 años, 164 casos a personas de 18 a 59 años, y 2 casos a personas de 60 años o más.

Así también, durante el año 2024, el CEM Condorcanqui ha atendido 70 casos de violación sexual contra niñas, niños y adolescentes. De estos, 38 casos (54.3%) tienen un vínculo relacional familiar; 14 casos (20%) están relacionados con docentes; 1 caso (1.4%) corresponde a una relación de pareja; y 17 casos (24.3%) involucran otros tipos de vínculos relacionales.

Con relación a la atención de niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia sexual en el CEM Condorcanqui, durante los meses de enero y marzo de 2025 se han registrado 23 casos. En el periodo de enero a diciembre de 2024, se registraron 165 casos en el mismo grupo de edad.

Con respecto al lugar de ocurrencia de los hechos de violación sexual durante el año 2024, se observa lo siguiente: 18 casos (25.7%) se produjeron en la casa de la presunta persona agresora; 14 casos (20%) ocurrieron en la casa de la persona usuaria; 14 casos (20%) sucedieron en la casa de ambos; 6 casos (8.6%) tuvieron lugar en el centro de estudios de la persona usuaria; 6 casos (8.6%) se registraron en otro lugar; 5 casos (7.1%) ocurrieron en la casa de un familiar de la persona usuaria; 2 casos (2.9%) en la calle (vía pública); 2 casos (2.9%) en un hotel/hostal; 2 casos (2.9%) en un lugar desolado; y 1 caso (1.4%) en el centro de labores de la persona usuaria

A marzo del 2025, el CEM Condorcanqui ha atendido 14 casos de violación sexual contra niñas, niños y adolescentes. De estos, 8 casos (57.1%) tienen un vínculo relacional familiar; 3 casos relacionados con vecino (21.4%), 1 caso (7.1%) están relacionados con docente; 1 caso (7.1%) corresponde a empleador de trabajo y 1 caso (7.1%) corresponde a un desconocido.

Con respecto al lugar de ocurrencia de los hechos de violación sexual, se observa lo siguiente: 7 casos (38.9%) se produjeron en la casa de persona usuaria; 6 casos (33.3%) ocurrieron en la casa de la presunta persona agresora; 2 casos (11.1%) sucedieron en la casa de un familiar de la persona usuaria; 1 caso (5.6%) en la calle (vía pública), 1 (5.6%) caso en la casa de ambos y 1 caso (5.6%) en otro lugar.

A través del CEM Condorcanqui, durante los meses de enero y marzo del 2025 se atendió 3 casos de violencia sexual en agravio de niñas, niños y adolescentes,



donde el presunto agresor es docente. Asimismo, durante el periodo de enero a diciembre del 2024 se registró **53 casos**.

Las cifras evidencian una alta incidencia en hechos de violencia contra las mujeres, integrantes del grupo familiar y violencia sexual en la provincia de Condorcanqui, una realidad que requiere intervenir de manera articulada, inmediata y oportuna con los diferentes operadores de justicia; siendo uno de ellos, la Policía Nacional del Perú; con la finalidad, de brindar una respuesta acorde a las necesidades de la usuaria y el riesgo en el que se encuentra.

Específicamente en la provincia de Condorcanqui, la experiencia pone en evidencia una realidad que requiere optimizar los esfuerzos interinstitucionales orientados a garantizar la integridad tanto de las víctimas, así como de los profesionales del servicio CEM que atienden los casos de violencia; por ejemplo, es muy importante la intervención conjunta con los operadores de justicia (PNP) y CEM cuando se interviene en las Comunidades Nativas más alejadas o en aquellas donde la autoridad comunal está implicada.

Para el periodo de enero a marzo de 2025, la cifra reflejó 105 casos, de los cuales 92 correspondieron a mujeres y 13 a varones. Además, según el grupo de edad, 44 casos corresponden a personas de 0 a 17 años, 61 casos a personas de 18 a 59 años, y 0 casos a personas de 60 años o más.

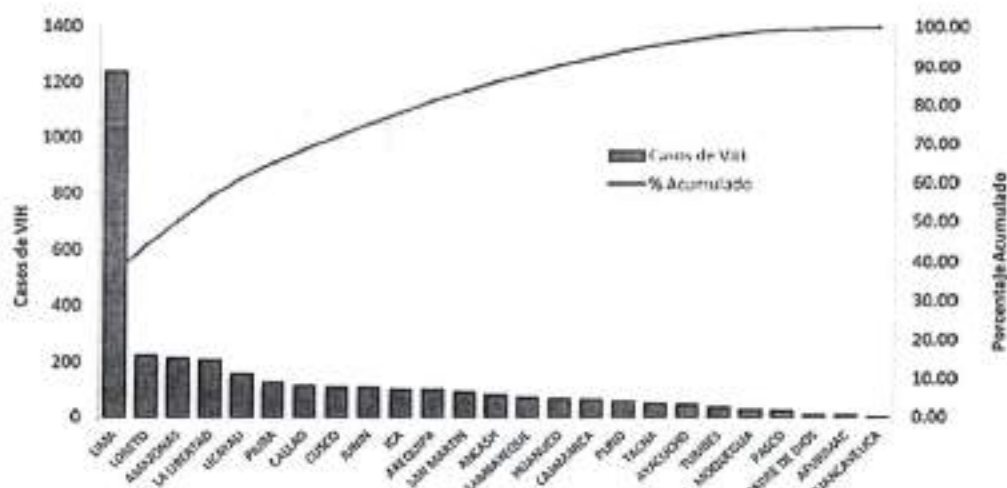
Es importante señalar que, gracias a la presencia del servicio CEM en la región de Amazonas, la población ha comenzado a buscar apoyo frente a situaciones de violencia y violación sexual. La presencia de estos servicios ha fortalecido la confianza de la comunidad, lo que ha generado un ambiente más propenso a la denuncia de estos hechos. Este impulso en la visibilidad y accesibilidad de nuestros servicios no solo contribuye a la protección y apoyo de las víctimas, sino que también facilita el proceso de justicia, promoviendo un cambio significativo en la manera en que se abordan estos casos en la región.

Asimismo¹⁹, cabe resaltar que durante los primeros 6 meses del año 2024, se ha notificado al sistema de vigilancia 3334 casos nuevos de infección por VIH y 447 casos de sida. El 75% del total de casos VIH notificados a nivel nacional (figura 3 - a), están distribuidos entre los departamentos de: Lima 37.2% (DIRIS Lima Centro 48%, DIRIS Lima Norte 21%, DIRIS Lima Este 12%, DIRIS Lima Sur 12% y Lima Provincias 7%), Loreto 7%, Amazonas 6%, La Libertad 6%, Ucayali 5%, Piura 4%, Callao 3%, Cusco 3% y Junín 3%. Lo que se puede apreciar en el gráfico es que la región Amazonas se encuentra en tercer lugar de los departamentos con porcentaje de casos notificados de VIH y sida.



¹⁹ https://www.dge.cob.pe/vih/uploads/nacional_vih.html Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades Boletín VIH II Trimestre 2024

Porcentaje de casos notificados de VIH y SIDA por departamento, Perú 2024



Fuente: Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades – MINSA
Data al 30.06.2024

- Poca cantidad de sentencias favorables emitidas por casos por violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar

Desde el año 2019 a marzo de 2025, se han reportado 9,130 casos con alguna sentencia favorable en la etapa judicial sobre violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, a través de los Centros Emergencia Mujer. Respecto a la región Amazonas, durante el año 2023 solamente se registraron 2 casos con sentencia favorable de 1,995²⁰; en el 2024 solamente se registraron 16 casos con sentencia favorable de 1,907²¹; y, de enero a marzo de 2025, solo 1 caso con sentencia favorable ha sido registros de 165²².

Según el ranking de las regiones que tienen casos con alguna sentencia favorable en la etapa judicial por hechos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, se tiene que la Región Amazonas reporta niveles muy bajos de sentencias favorables: solamente 19 sentencias favorables por hechos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, de un universo de 9,010 casos. En lo que va del año 2025, la región Amazonas igualmente está en el último lugar del reporte de sentencias favorables por violencia, junto con Arequipa, Callao, Huánuco, Junín, Loreto, Madre de Dios y Pasco.

Esta información nos permite advertir la imperiosa necesidad que, en la Región Amazonas, se implemente el SNEJ, a efectos de aumentar la cantidad de sentencias favorables en casos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, para evitar la impunidad y, en consecuencia, la alta tolerancia a la violencia frente a ese escenario de impunidad. Ello se logrará revertir, contando con jueces y fiscales y demás operadores, especializados, interviniendo integralmente en cada caso.

²⁰ Disponible en: <https://portalesadistico.aurora.gob.pe/formas-de-la-violencia-2023/>

²¹ Disponible en: <https://portalesadistico.aurora.gob.pe/formas-de-la-violencia-enero-diciembre-2024/>

²² Disponible en: <https://portalesadistico.aurora.gob.pe/formas-de-la-violencia-2025/>

En virtud de lo señalado, en el marco de la Sesión Ordinaria N° 56 de la CMAN, las entidades que integran la referida Comisión Multisectorial acordaron priorizar a la provincia de Condorcanqui del Distrito Judicial de Amazonas, para la asignación de presupuesto para la implementación del SNEJ, conforme al cronograma del Decreto Supremo N° 005-2024-MIMP.

- **Alta cantidad de docentes y personal administrativo denunciados por violencia sexual hacia niñas y niños:**

Según información del Ministerio de Educación (MINEDU), al 10.03.2025, en la provincia de Condorcanqui, en la Región Amazonas, **616 docentes y 52 trabajadores administrativos han sido denunciados por delitos de violencia sexual**. En tanto, 162 personas (150 docentes y 12 administrativos) registran investigaciones fiscales en trámite por el mismo delito y están separadas del servicio educativo. Del total, solo 8 docentes y 1 trabajador administrativo condenados (1.5%) han sido separados en forma definitiva en las escuelas²³.

- **Alto porcentaje de mujeres, niñas, niños y adolescentes contagiados de VIH:**

Según el Boletín Epidemiológico del Perú a julio 2024, la Región Amazonas tiene una tasa de incidencia de casos de VIH significativamente ascendente entre los años 2021 al 2023 con relación a otros departamentos. Esta tasa ascendente puede ser atribuida a las violaciones sexuales que pueden experimentar las mujeres, adolescentes y niñas toda vez que es históricamente la vía predominante de transmisión según el MINSA²⁴.

- **Relevancia de casos de violencia sexual en Condorcanqui**

Los casos registrados que atentan contra la integridad de las niñas, niños y adolescentes en la provincia de Condorcanqui, región Amazonas, han generado gran conmoción a nivel nacional.

Por ejemplo, la Defensoría del Pueblo, a través del Documento Defensorial N° 001-2024-DP/AMACCP/PP (agosto 2024) denominado, ha puesto en evidencia una "grave situación de impunidad en torno a los casos de violencia sexual contra niñas y adolescentes indígenas, especialmente en comunidades rurales amazónicas, debido a la insuficiente presencia y cobertura de los servicios de justicia y protección del Estado en dichas zonas"²⁵. En tal sentido, advierte que "Es fundamental impulsar mecanismos efectivos de denuncia y seguimiento a los casos de violencia sexual contra niñas y adolescentes indígenas, así como fortalecer el acompañamiento y empoderamiento de las comunidades y organizaciones indígenas en estos procesos, a fin de enfrentar y combatir la impunidad que caracteriza estas situaciones"²⁶.

Desde el Congreso de la República, también se ha reafirmado el compromiso de proteger a los niños, niñas y adolescentes de los pueblos originarios víctimas de

²³ Disponible en: <https://www.gob.pe/institucion/minedu/noticias/1125548-616-docentes-y-52-administrativos-han-sido-denunciados-por-violencia-sexual-en-condorcanqui>

²⁴ Disponible en: https://www.dga.gob.pe/epi/publico/uploads/boletin/boletin_202428_04_083750_3.pdf

²⁵ Defensoría del Pueblo. "La actuación del Estado frente a la violencia sexual contra la niñez y adolescencia indígena awajún en la provincia de Condorcanqui". Pág. 50

²⁶ Ídem.



violencia sexual en la provincia de Condorcanqui, Amazonas²⁷.

Sobre la Transitoriedad

En cuanto a la transitoriedad, el Tribunal Constitucional advierte que *"Las medidas extraordinarias aplicadas no deben mantener vigencia por un tiempo mayor al estrictamente necesario para revertir la coyuntura adversa"*²⁸. En ese sentido, el Decreto de Urgencia tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025, siendo un dispositivo de naturaleza temporal.

El Decreto de Urgencia tiene el objeto de establecer medidas económicas para la implementación del Sistema Nacional Especializado de Justicia para la protección y sanción de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar (SNEJ) en el distrito judicial de Amazonas, provincia de Condorcanqui, para lo cual, solo se requiere contar con el presupuesto para el año 2025. Posteriormente, se gestionará que la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2026, contemple el presupuesto necesario para la continuidad del SNEJ en el Distrito Judicial de Amazonas.

Tal como se verifica, la presente norma tiene por objeto habilitar la posibilidad de financiamiento para efectuar intervenciones enfocadas en materia de protección a las mujeres, niñas, niños y adolescentes, las cuales deben realizarse dentro de la vigencia antes señalada. En ese sentido, la norma no tiene una vigencia indefinida ni establece mandatos de carácter permanente, cumpliendo así el criterio de transitoriedad.

Sobre la Conexidad

El requisito de conexidad implica que debe existir una vinculación inmediata entre la medida aplicada y las circunstancias extraordinarias existentes. Además, las medidas extraordinarias y los beneficios que su aplicación produzcan deben surgir del contenido mismo del decreto de urgencia y no de acciones diferidas en el tiempo.

En este caso, el evento extraordinario e imprevisible es el incremento de la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en la provincia de Condorcanqui, departamento de Amazonas; en especial, casos de violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes. Ello ha generado un incremento en la demanda de servicios de justicia en el distrito judicial de Amazonas y, en particular, aquellos que brinda el Sistema Nacional Especializado de Justicia para la protección y sanción de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

La medida planteada en el decreto de urgencia, la transferencia de recursos a las diversas entidades para la implementación del SNEJ en el distrito judicial de Amazonas y la exoneración de las normas presupuestales para dicho fin, contribuirá directamente a concretar la pronta implementación del SNEJ y a satisfacer la demanda de servicios antes mencionada.

²⁷ Congreso de la República. Reafirman compromiso de proteger a los niños, niñas y adolescentes de los pueblos originarios. Disponible en: <https://comunicaciones.congreso.gob.pe/noticias/reafirman-compromiso-de-proteger-a-los-ninos-ninas-y-adolescentes-de-los-pueblos-originarios/>

²⁸ TC, Exp. N° 0008-2003-AI/TC, Exp. N° 047-2004-AI/TC, Exp. N° 00025-2008-PI/TC y Exp. N° 00007-2009-PI/TC



Sobre la Generalidad e Interés Nacional

Sobre este criterio, el Tribunal Constitucional ha señalado que "El principio de generalidad de las leyes [...] alcanza especial relevancia en el caso de los decretos de urgencia, pues tal como lo prescribe el inciso 19) del artículo 118" de la Constitución, debe ser el "interés nacional" el que justifique la aplicación de la medida concreta. Ello quiere decir que los beneficios que depare la aplicación de la medida no pueden circunscribir sus efectos en intereses determinados, sino por el contrario, deben alcanzar a toda la comunidad"²⁹.

La adopción de las medidas propuestas repercutirá en forma directa en la protección de la vida de las mujeres, niñas, niños y adolescentes, toda vez que se podrán atender casos para salvaguardar su integridad a través de las instituciones públicas que contarán con la habilitación legal necesaria para implementar las herramientas antes mencionadas.

En ese sentido, la emisión del decreto de urgencia responde al interés general y al interés público, toda vez que permite proteger a las mujeres, niñas, niños y adolescentes, que se encuentran en situación de riesgo.

El impacto a nivel general viene dado por la implementación de un nuevo distrito judicial del SNEJ, con lo cual ascendería a 9 distritos judiciales. En ese sentido, se estaría avanzando en la protección de las mujeres víctimas de violencia a nivel nacional, en especial niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual, considerando que los registros del Programa Warmi Ñan³⁰ en la provincia de Condorcanqui precisan un aumento significativo de violencia contra mujeres y la incidencia de casos de violencia sexual. Ello redundaría en mejorar la lucha contra la impunidad y el acceso a la justicia especializada, en concordancia con la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), así como las recomendaciones brindadas por el Comité con la Recomendación general núm. 33 sobre el acceso de las mujeres a la justicia y la Recomendación general núm. 39 (2022) sobre los derechos de las mujeres y las niñas Indígenas. Igualmente, la medida se alinea a la Convención de Belém do Pará, también conocida como la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.

Por tanto, se evidencia el interés general de la medida considerando que se cautelan los derechos a la vida y la integridad de las mujeres y niñas afectadas y que son sujetos de protección del SNEJ, el cual es de aplicación nacional progresiva.

²⁹ TC, Exp. N° 0008-2003-AI/TC, Exp. N° 047-2004-AI/TC, Exp. N° 00025-2008-PI/TC y Exp. N° 00007-2009-PI/TC

³⁰ Disponible en <https://portalestadistico.aurora.gob.pe/>

• ANÁLISIS SOBRE LA NECESIDAD, VIABILIDAD Y OPORTUNIDAD DEL PROYECTO NORMATIVO

Sobre el análisis de la **necesidad, viabilidad y oportunidad** del proyecto normativo, es preciso señalar que, es necesario atender los casos presentados en la Provincia de Condorcanqui, fortaleciendo el Sistema Nacional Especializado de Justicia para la protección y sanción de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar (SNEJ) en dicha provincia, lo cual se viabiliza a través de la solicitud de financiamiento de recursos adicionales para el Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y los otros Pliegos del Gobierno Nacional (MININTER, MINISTERIO PÚBLICO, PODER JUDICIAL Y MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS)

De esta manera, resulta necesario, oportuno y prioritario gestionar la transferencia de partidas planteada, a fin de dotar de recursos adicionales a las Entidades señaladas para financiar el fortaleciendo el Sistema Nacional Especializado de Justicia para la protección y sanción de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar (SNEJ) en la provincia de Condorcanqui.

• NUEVO ESTADO QUE GENERA LA PROPUESTA

Con relación al **nuevo escenario que brinda la propuesta**, cabe señalar que, con la implementación de la medida se autoriza la transferencia de partidas con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Ministerio Público, Poder Judicial, Ministerio del Interior y Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, para financiar el fortaleciendo el Sistema Nacional Especializado de Justicia para la protección y sanción de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar (SNEJ), en vista de que se viene generando una mayor demanda de casos a razón de los conflictos sociales y altos niveles indicadores de violencia; con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas.

El referido financiamiento permitirá brindar las siguientes atenciones:

- Cumplir con obligaciones internacionales del Estado peruano referidas a proteger los derechos de las mujeres, especialmente de las mujeres indígenas y rurales víctimas de violencia
- Mejorar la atención de la carga procesal sobre las medidas de protección otorgadas y no otorgadas por los Juzgados de Familia
- Atender de manera integral las denuncias policiales por los tipos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar (Económica/patrimonial, física, psicológica y sexual)
- Mejorar los niveles de Incidencia de la violencia contra la mujer
- Atención de los casos de mujeres atendidos en los Centros Emergencia Mujer Regular y Centros Emergencia Mujer en Comisarias; y, atención de la Población total del distrito judicial

● **EL DESARROLLO DE LOS OBJETIVOS RELACIONADOS CON EL PROBLEMA IDENTIFICADO**

Sobre el desarrollo del objetivo relacionado con el problema identificado se indica que se requiere de la autorización de una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de **S/ 20 184 688,00 (VEINTE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES)**, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, para financiar los gastos que conlleven la implementación del Sistema Nacional Especializado de Justicia para la protección y sanción de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar (SNEJ) en la provincia de Condorcanqui del Distrito Judicial de Amazonas; con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, ante el incremento de metas, originados por eventos coyunturales con efectos a nivel nacional, eventos no previstos en la etapa de formulación del presupuesto 2025.

A continuación, se detalla en el link que procede el cronograma mensualizado de ejecución, certificación y compromiso de los recursos a ser asignados, según cada Pliego Presupuestal:

https://drive.google.com/drive/folders/1pDN_vZVaML2CdgdvhJLul66VvclUPNuR?usp=sharing

Metas físicas proyectadas con el otorgamiento de mayores recursos

Producto	Servicio	Pliego Presupuestal	Unidad de Medida	Meta Física Programada	Meta Física proyectada	Nueva Meta Física
3000902: Mujeres víctimas con medidas de protección efectivas	5006349: Medidas de protección permanentes para víctimas de violencia	004. PODER JUDICIAL	Expediente Resuelto	0	1.729	1.729
		006. M. DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS	Patrocinio de Defensa Pública de Víctima	0	1.380	1.380
		022. MINISTERIO PUBLICO	Expediente Resuelto	420	3.599	4.019
	5006350: Detención temporal sin orden judicial a hombres que incumplen medidas de protección	007. M. DEL INTERIOR	Persona	0	890	890
			Persona	0	6	6
3000904: Servicios especializados de atención y recepción de denuncias para casos de violencia contra las mujeres	5006357: Servicios especializados e interdisciplinarios que incluyen dimensiones legales, sociales y psicológicas que coadyuvan a su proceso de búsqueda de acceso a la justicia	039. MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES	Persona	1.000	1.378	2.378



A continuación, se muestra una explicación detallada del empleo de los vehículos a ser adquiridos en el marco de la genérica de gasto 2.6 Adquisición de Activos No Financieros:

Entidad	Vehículo	Cantidad	Empleo del vehículo (¿para qué lo usarán en el marco del SNEJ?)	Justificación ¿por qué es necesario?	Justificación en general
Poder Judicial	Deslizadores	4	Estos medios de transporte serán usados por los Jueces para: - Realizar las notificaciones judiciales tales como citaciones a audiencias, comunicación de resoluciones, sentencias, entre otros. - Para el traslado de víctimas a la sede de Juzgado para su participación en diligencias. - Para el traslado de las víctimas al Hogar de Refugio Temporal (HRT) o al Centro Emergencia Mujer (CEM), u otros de apoyo. - Para que el juez realice diligencias judiciales del proceso de violencia, tales como visitas in situ, toma de testimonio, inspecciones, o diligencias para medios probatorios.	Los jueces y juezas del Poder Judicial tienen la función de administrar justicia. Con la investigación realizada por la policía bajo la dirección del Ministerio Público, pueden llevar a juicio los casos por actos de violencia y emitir sentencias. Pero durante el proceso penal, el juez, en su función de administrar justicia puede requerir ampliar testimonios o realizar inspecciones oculares u otro tipo de diligencias. Por ello, es necesario que cuenta con los medios de transporte idóneos a la zona en donde desarrolla sus funciones, para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas, conducir el proceso bajo las reglas de debidos procesos, y evitar la impunidad.	La selva en los distritos de la provincia de Condorcanqui, presentan densa vegetación y cuentan con ríos caudalosos. Las comunidades están dispersas y por lo general solamente se puede llegar a ellos a través de deslizadores o chalupas, que representan las únicas vías de acceso en los distritos de la provincia de Condorcanqui. Los lugares alejados al distrito de Santa María de Nieva (como por ejemplo el distrito de Río Santiago), no tienen servicios básicos (electricidad, internet, entre otros) que permitan la implementación de algunos de los servicios de atención de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. En ese sentido, es necesario recurrir al traslado de las víctimas hacia el distrito de Santa María de Nieva que si contaría con estos servicios básicos, a través de deslizadores.
	Camionetas y motocicletas	3			Las comunidades de la provincia de Condorcanqui están muy alejadas y por lo general se suele llegar a ellas por deslizadores o chalupas; no obstante, cuando hay carreteras, se deben usar camionetas para el traslado de las víctimas o de los operadores jurídicos y judiciales. Estos vehículos son esenciales para que los operadores judiciales realicen las diligencias correspondientes, antes los casos de violencia denunciados y para la protección de las víctimas de violencia. Asimismo, justamente por la especial condición de la naturaleza y el territorio de la provincia de Condorcanqui, ambos medios de transporte son complementarios o, mejor dicho, se requieren de forma complementaria, ya que un tramo del traslado puede realizarse por delizador, para ser completado al lugar del destino con las camionetas. Por ejemplo, para que una víctima del distrito de Río Santiago pueda ser albergada en el Hogar de Refugio Temporal (HRT) de Bagus, primero debe ser trasladada de forma fluvial con el deslizador y, posteriormente, con la camioneta desde el distrito de Santa María de Nieva al distrito de Bagus.



Entidad	Vehículo	Cantidad	Empleo del vehículo (¿para qué lo usarán en el marco del SNEJ?)	Justificación ¿por qué es necesario?	Justificación en general
					Lo mismo sucede para el traslado de víctimas a los centros de salud.
Ministerio del Interior	Deslizadores	2	Este medio de transporte será usado por los efectivos policiales para: - Para el traslado de víctimas cuando el delito es en flagrancia, y pueda acceder lo más pronto posible a los servicios de salud de primera atención inmediata ante un caso de violencia: entrega de kits de emergencia en casos de violación sexual, atención médica en casos de violencia física, entre otros. - Realizar la toma de conocimiento de las medidas de protección, tanto a los agresores como a las víctimas: esto permitirá que tengan conocimiento de lo dispuesto por el juez, para el resguardo de la integridad de las víctimas. - Para ejecutar las medidas de protección. - Para el seguimiento a las medidas de protección. - Para atender a la víctima que ya tenía medidas de protección, y éstas fueron incumplidas: aquí existe un alto riesgo que las víctimas sean nuevamente agredidas o se conviertan en víctimas de feminicidio. - Para que el personal policial realice el acompañamiento al juez o fiscal, para la realización de las diligencias judiciales del proceso de violencia, tales como visitas in situ, toma de testimonio, inspecciones oculares, o diligencias para medios probatorios. - Para el traslado de los cuerpos de las víctimas, cuando se ha cometido un feminicidio. - Para el traslado de los hijos e hijas de las mujeres víctimas de feminicidio, a un centro de acogida o de custodia.	La Policía Nacional del Perú, realiza las investigaciones dirigidas jurídicamente por el Ministerio Público (Fiscales). Por ello, con una pieza clave en toda la ruta de la atención de casos de violencia, en tanto que si no toman las muestras del delito, no realizan las diligencias preliminares (toma de fotos de la escena, perennizar la escena del delito, entre otros), puede generar que la investigación no cuente con todos los elementos para que se emitan sentencias condenatorias a los agresores. Asimismo, si ya la víctima tiene medidas de protección y éstas no son cumplidas por los agresores, pueden correr alto riesgo de convertirse en víctimas de feminicidio. Por ello, el actuar del personal policial debe ser inmediato: acudiendo cuando conoce el delito y acudiendo en rescate de las víctimas cuando se han violentado las medidas de protección. Por ello, el personal policial debe desplazarse tramos cortos (motos lineales) como por ejemplo para cumplir con la ejecución de medidas de protección (verificar la prohibición de acercamiento del agresor, proteger a la víctima de nuevos hechos de violencia, entre otros). De igual forma, se necesitan camionetas para ejecutar medidas de protección (por ejemplo, retiro de agresor del domicilio de la víctima), así como diligencias del proceso penal como detención de persona denunciadas en flagrancia o traslado de personas denunciadas a juzgados o salas que no necesariamente se encuentra en Nieva, sino en Bagua.	Aplica lo mismo del PJ
	Camionetas	2			Aplica lo mismo del PJ
Ministerio Público	Camionetas	1	Este medio de transporte permitirá que los fiscales y el personal del Ministerio Público (peritos y médicos del Instituto de Medicina Legal, puedan realizar: - Diligencias preliminares una vez recibidas las denuncias. - Diligencias en la etapa de investigación, conjuntamente	El Ministerio Público es el defensor de la legalidad y es la institución encargada de diligenciar todas las acciones en la etapa penal para comprobar la culpabilidad de la persona denunciada. Como defensor de la legalidad, el Ministerio Público está facultado a seguir	Aplica lo mismo del PJ



Entidad	Vehículo	Cantidad	Empleo del vehículo (¿para qué lo usarán en el marco del SNEJ?)	Justificación ¿por qué es necesario?	Justificación en general
			con la Policía Nacional del Perú: testimonios, inspecciones, visitas, toma de muestras, entre otros. - Diligencias en la etapa de sanción del proceso penal. - Traslado de las víctimas a las divisiones médicos legales para los exámenes correspondientes. - Traslado de peritos a las escenas del crimen - Traslado de las víctimas a las Unidades de Asistencia a Víctimas y Testigos - Realización de diligencias en Cámara Gessele, cuando las víctimas son niñas y niños. - Para el traslado de los peritos para el levantamiento de los cuerpos, cuando existen víctimas de feminicidio.	determinados delitos de oficio, es decir, sin necesidad de una denuncia de la persona agraviada; tal como sucede en los delitos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Considerando los hechos denunciados por violencia, especialmente por violaciones sexuales a niñas, niños y adolescentes, se tiene que por lo general estos delitos no son denunciados debido a que son abordados al interior de las comunidades, conforme a sus reglamentos internos. Cuando no interviene el Estado, estos delitos se "solucionan" al interior de las comunidades, haciendo que los agresores donen vacas, o dinero, a las familias de las víctimas. Por ello, es imprescindible que el Estado -a través del Ministerio Público- intervenga para la denuncia de oficio de estos casos (cuando no son denunciados) y cuando se produzca la denuncia, actúe desplegando todas sus funciones. Ello se condice con las responsabilidades que a nivel internacional a adoptado el Estado peruano para garantizar el acceso a la justicia de toda víctima de violencia, pero sobre todo para evitar la impunidad de estos delitos. Habiendo sentencias ejemplares frente a hechos de violencia, también se contribuye a desterrar la alta tolerancia hacia la violencia. Por ello, es necesario que el Ministerio Público cuente con un vehículo que permitan a todos los Fiscales y personal administrativo del Ministerio Público, se desplacen para realizar su labor, tales como la realización de diligencias, toma de testimoniales, entre otros. Asimismo, se requiere este medio de transporte para que los servicios de Medicina Legal, acuda a las víctimas.	

Con respecto a la solicitud en la genérica de gasto 2.6 Adquisición de Activos No Financieros, es importante precisar que, debido a la ubicación geográfica de los distritos que conforman la provincia de Condorcanqui (Santa María de Nieva, El Cenepa y Río Santiago), se hace imprescindible la adquisición de los vehículos deslizadores (chalupas), ya que el traslado entre dichos distritos es únicamente por la



vía fluvial. Cabe señalar que, dada la restricción presupuestaria, los servicios del SNEJ serán centralizados en su mayoría en Santa María de Nieva (por ser la capital de la provincia); por lo cual, se realizará una constante movilización de los operadores del SNEJ para atender a las víctimas.

Adicionalmente, cabe destacar que, en el marco del Proceso Especial contemplado en la Ley N° 30364, el ámbito de tutela contempla la implementación de medidas de protección destinadas a neutralizar o minimizar los efectos nocivos de la violencia ejercida por la persona denunciada, y permitir a la víctima el normal desarrollo de sus actividades cotidianas; con la finalidad de asegurar su integridad física, psicológica y sexual, o la de su familia, y resguardar sus bienes patrimoniales. En tal sentido, algunas de las medidas de protección son el retiro del agresor del domicilio, o el albergue de la víctima en un establecimiento en el que se garantiza su seguridad. Asimismo, por mandato legal, la Policía Nacional del Perú tiene el deber de realizar patrullaje integrado en casos de violencia considerados como riesgo severo. De igual forma, en casos de flagrancia delictiva o para realizar diligencias in situ, tanto el Poder Judicial como el Ministerio Público requieren movilizarse al lugar de los hechos. Para el desarrollo de estas acciones, se requiere la disposición de camionetas 4 x 4, motocicletas, etc.

III. ANÁLISIS DE IMPACTOS CUANTITATIVOS Y/O CUALITATIVOS DE LA NORMA

Conforme a lo exigido legalmente, es preciso efectuar el análisis de impactos cuantitativos (costos) y/o cualitativos (beneficios) que tendrá la norma en la realidad, a fin de verificar el impacto del presente proyecto normativo en la sociedad.

• ANÁLISIS DEL IMPACTO CUANTITATIVO

En ese sentido, haciendo el análisis costo - beneficio de la norma, es preciso señalar que la aprobación del presente Decreto de Urgencia permitirá una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de **S/ 20 184 688,00 (VEINTE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES)**, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, para financiar los gastos que conlleven la implementación del Sistema Nacional Especializado de Justicia para la protección y sanción de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar (SNEJ) en la provincia de Condorcanqui del Distrito Judicial de Amazonas; con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, ante el incremento de metas, originados por eventos coyunturales con efectos a nivel nacional, eventos no previstos en la etapa de formulación del presupuesto 2025.

Costos estimados

El costo para financiar la implementación progresiva del Sistema Nacional Especializado de Justicia para la protección y sanción de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar (SNEJ) en la provincia de Condorcanqui del Distrito Judicial de Amazonas asciende a **S/ 20 184 688,00**

Beneficios esperados

Los beneficios de esta medida son tanto económicos como sociales. Se cuantifica que el impacto económico que tiene la violencia contra la mujer a nivel de gobierno local, asciende a S/240.8 millones, lo que representa aproximadamente el 53% del gasto total



del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables anualmente, y 4 veces el gasto de los gobiernos locales en obras públicas. Este impacto está representado por el costo que generan las deudas asumidas, pérdidas de oportunidades de salud, trabajo, educación, entre otras³¹. En ese sentido, los beneficios de implementar los servicios de atención de violencia contra la mujer mediante el SNEJ, representan un estimado de S/240.8 millones de ahorros anuales para los gobiernos locales, esto es, en suma, para el presupuesto nacional.

Relación costo-beneficio

Considerando el impacto agregado de la intervención, se proyecta que los **S/ 20 184 688,00 millones invertidos generarán beneficios superiores a los S/ 240.8 millones** en un horizonte anual, en forma de incremento de la productividad, reducción de gastos judiciales y mejora del capital humano. La medida es altamente rentable socialmente, se encuentra alineada con los objetivos estratégicos del Estado en materia de igualdad, niñez, justicia y lucha contra la violencia, y se implementa sin comprometer la sostenibilidad macrofiscal.

• ANÁLISIS DEL IMPACTO CUALITATIVO

De esta manera, la aprobación de la norma propuesta implica contar con recursos adicionales para ejecutar las acciones que permitan garantizar la adecuada prestación de servicios a cargo del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Ministerio Público, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Ministerio del Interior y Poder Judicial, a fin de atender la implementación del Sistema Nacional Especializado de Justicia para la protección y sanción de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar (SNEJ) en la provincia de Condorcanqui del Distrito Judicial de Amazonas.

Por lo expuesto, y en función del análisis realizado, es preciso indicar que presente Decreto de Urgencia cumple con las reglas para la estabilidad presupuestaria reguladas en los incisos 3 y 4 del numeral 2.2 del artículo 2 de la Ley N° 32186, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

IV. ANÁLISIS DEL IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2022-JUS, el análisis de impacto de la vigencia de la norma en la legislación nacional tiene por finalidad precisar de manera detallada si se trata de innovar supliendo vacíos en el ordenamiento jurídico o si más bien se trata de una propuesta que modifica, deroga o complementa normas vigentes.

³¹ En base al estudio "El costo de la no prevención: Análisis y recomendaciones para enfrentar la violencia contra niñas y mujeres desde la experiencia de Villa El Salvador" – PNUD 2018 <https://www.undp.org/es/peru/publicaciones/el-costo-de-la-no-prevencion>

En ese sentido, el presente Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera para la implementación del Sistema Nacional Especializado de Justicia para la protección y sanción de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar (SNEJ) en la provincia de Condorcanqui del Distrito Judicial de Amazonas.

Al respecto, la aprobación del presente Decreto de Urgencia no modifica ni deroga ninguna disposición del marco jurídico vigente, pues supone la aprobación de una medida extraordinaria y excepcional que permita al Estado, de manera inmediata, que las entidades que implementan el Sistema Nacional Especializado de Justicia para la protección y sanción de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar (SNEJ), concreten la implementación de este sistema en el Distrito Judicial de Amazonas, en la provincia de Condorcanqui, en función a los altos índices de violencia registrados recientemente. En ese sentido, en atención al problema advertido sobre el incremento de casos de violencia sexual que vienen sufriendo las mujeres, niñas y niños; por lo que, la propuesta no colisionaría con el ordenamiento jurídico vigente.

V. ANÁLISIS DE CALIDAD REGULATORIA

Conforme lo dispone el artículo 5 del Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2022-JUS, el presente proyecto normativo no requiere de la evaluación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, debido a que el literal c) del numeral 41.1 del artículo 41 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1565, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Mejora de la Calidad Regulatoria, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2025-PCM, precisa que las entidades públicas están exceptuadas de presentar expediente AIR Ex Ante a la CMCR, cuando son Decretos de Urgencia que dicta medidas extraordinarias en materia económica y financiera.

Asimismo, en la medida que el Decreto de Urgencia no desarrolla procedimientos administrativos bajo el alcance del Análisis de Calidad Regulatoria (ACR), no se requiere realizar el ACR Ex Ante previo a su aprobación.



PODER EJECUTIVO

DECRETOS DE URGENCIA

DECRETO DE URGENCIA
N° 005-2025DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE
MEDIDAS EXTRAORDINARIAS EN MATERIA
ECONÓMICA Y FINANCIERA PARA LA
IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL
ESPECIALIZADO DE JUSTICIA PARA LA
PROTECCIÓN Y SANCIÓN DE LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL
GRUPO FAMILIAR (SNEJ) EN LA PROVINCIA DE
CONDORCANQUI DEL DISTRITO JUDICIAL DE
AMAZONAS

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 19 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, constituye una atribución del Presidente de la República, dictar medidas extraordinarias, mediante decretos de urgencia con fuerza de ley, en materia económica y financiera, cuando así lo requiere el interés nacional y con cargo de dar cuenta al Congreso de la República;

Que, el numeral 1 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, establece que toda persona tiene derecho, entre otros, a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar; de igual forma, en su artículo 44, menciona que son deberes primordiales del Estado, defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación;

Que, el literal h), del numeral 24 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú dispone entre otros que nadie debe ser víctima de violencia moral, psíquica o física, ni sometido a tortura o a tratos inhumanos o humillantes. Asimismo, el artículo 4 de la Constitución Política del Perú establece que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono;

Que, el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, establece que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables diseña, establece, promueve, ejecuta y supervisa políticas públicas a favor de las mujeres y de las poblaciones vulnerables consideradas como grupos de personas que sufren discriminación o situaciones de desprotección: niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad, desplazados y migrantes internos, con el objeto de garantizar sus derechos, con visión intersectorial;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1368, se crea el Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, a fin de contar con un sistema integrado y especializado de justicia en dicha materia y en delitos sexuales en agravio de niños, niñas y adolescentes;

Que, la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, el cual tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar, en especial, cuando se encuentran en situación

de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 005-2024-MIMP, se actualiza el Cronograma de Implementación previsto en el Decreto Supremo N° 003-2019-MIMP Decreto Supremo que aprueba el Cronograma de Implementación del Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar (SNEJ), a fin de contar con un sistema nacional especializado de justicia que atienda las medidas de protección y las medidas cautelares que se dicten en el marco de la Ley N° 30364;

Que, debido a los altos índices de violencia sexual contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes registrados recientemente en la provincia de Condorcanqui del Distrito Judicial de Amazonas, que ponen en riesgo la vida, la salud e integridad de dicha población, se evidencia la necesidad de dictar medidas urgentes que permitan al Estado, de manera inmediata, implementar el Sistema Nacional Especializado de Justicia para la protección y sanción de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar (SNEJ), en el Distrito Judicial de Amazonas, en la provincia de Condorcanqui;

De conformidad con lo establecido en el numeral 19) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,

Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera para la implementación del Sistema Nacional Especializado de Justicia para la protección y sanción de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar (SNEJ) en la provincia de Condorcanqui del Distrito Judicial de Amazonas.

Artículo 2.- Medidas Económicas y Financieras para la implementación del Sistema Nacional Especializado de Justicia para la protección y sanción de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar (SNEJ) en la provincia de Condorcanqui del Distrito Judicial de Amazonas

2.1. Se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 20 184 688,00 (VEINTE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, para financiar la implementación del Sistema Nacional Especializado de Justicia para la protección y sanción de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar (SNEJ) en la provincia de Condorcanqui del Distrito Judicial de Amazonas, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PUEGO	009 : M. de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del proceso presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.0 Reserva de Contingencia	14 618 334,00
GASTO DE CAPITAL	
2.0 Reserva de Contingencia	5 366 354,00
TOTAL EGRESOS	20 184 688,00
A LA:	En Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PUEGOS	: Gobierno Nacional

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1: Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	9 724 985,00
2.2 Bienes y Servicios	5 093 349,00
GASTO DE CAPITAL	
2.4 Adquisición de Activos No Financieros	5 366 354,00
TOTAL EGRESOS	20 184 688,00

2.2. El detalle de los pliegos y los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 2.1 del presente artículo se detallan en el Anexo: "Transferencia de Partidas a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional para la implementación del SNEJ en el Distrito Judicial de Amazonas", que forma parte integrante del presente Decreto de Urgencia, el cual se publica en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el diario oficial El Peruano.

2.3 Para efecto de lo establecido en el numeral 2.1 del presente artículo, se exonera al Ministerio Público, Poder Judicial y Ministerio del Interior, de lo establecido en el primer párrafo del numeral 10.4 del artículo 10 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; asimismo se exonera al Ministerio Público de lo establecido en el numeral 10.5 del artículo 10 de la citada Ley, en función a las medidas de austeridad que hayan adoptado dichas entidades en el presente año fiscal 2025.

2.4 Para efecto de la implementación del Sistema Nacional Especializado de Justicia para la protección y sanción de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar (SNEJ) en la provincia de Condorcanqui del Distrito Judicial de Amazonas, se exonera al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Ministerio Público, Poder Judicial y Ministerio del Interior, de lo establecido en el numeral 31.3 del artículo 31 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, así como de lo señalado en el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1368, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional Especializado de Justicia para la protección y sanción de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

2.5 Los recursos habilitados a favor del Ministerio Público, Poder Judicial y Ministerio del Interior en la genérica de gasto 2.6 Adquisición de Activos No Financieros, de corresponder, se registran en la Acción de Inversión 6000032, Estudios de Preinversión. Asimismo, se autoriza al Ministerio Público, Poder Judicial y Ministerio del Interior a realizar, con cargo a dichos recursos, modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático para habilitar las inversiones aprobadas en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contados a partir de la vigencia del presente Decreto de Urgencia.

2.6. Los Titulares de los Pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 2.1 del presente artículo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.7. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitan a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, finalidades y unidades de medida.

2.8. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto de Urgencia.

Artículo 3.- Medida en materia de seguimiento al cumplimiento de las metas físicas y financieras de los recursos asignados

3.1. En un plazo máximo de siete (07) días hábiles contados a partir de la vigencia del presente Decreto de Urgencia, mediante resolución ministerial, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprueba los Lineamientos que determinan los criterios a ser considerados para el avance del cumplimiento de las metas físicas y financieras, así como el mecanismo de seguimiento de las acciones financiadas a consecuencia de los recursos transferidos en la presente norma, para la implementación del Sistema Nacional Especializado de Justicia para la protección y sanción de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar (SNEJ) en la provincia de Condorcanqui del Distrito Judicial de Amazonas.

Artículo 4.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a los que hace referencia el numeral 2.1 del artículo 2 del presente Decreto de Urgencia no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 5.- Vigencia

El presente Decreto de Urgencia tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025.

Artículo 6.- Refrendo

El presente Decreto de Urgencia es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas, la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Ministro del Interior y el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

GUSTAVO LINO ADRIANZÉN OLAYA
Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ ANTONIO SALARDI RODRÍGUEZ
Ministro de Economía y Finanzas

JULIO DIAZ ZULUETA
Ministro del Interior

EDUARDO MELCHOR ARANA YSA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

FANNY ESTHER MONTELLANOS CARBAJAL
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

2397813-1

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Ayacucho, Cusco, Huánuco, Ica, La Libertad, Lambayeque, Pasco y Ucayali, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales

DECRETO SUPREMO
N° 063-2025-PCM

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA